LICEO ★
BICENTENARIO

LICEO BICENTENARIO PROVINCIAL
SANTA TERESA DE LOS ANDES
COLINA - LAMPA - TILTIL

Sé el cambio que quieres ver en el mundo
M. Gandhi

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR RICE

DIRECTORA

ACTUALIZACIÓN 2023

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 4
ANTECEDENTES DEL LICEO 4
Visión 5
Misión 5
VALORES DEL LICEO Y CONDUCTAS ESPERADAS PARA UNA BUENA CONVIVENCIA 5
FUNDAMENTOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 6
OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 7
DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 8
ORGANIZACIÓN DE LA CONVIVENCIA 10
Comité de convivencia escolar 10
MECANISMO DE COMUNICACIÓN 10
REFORZAMIENTO POSITIVO DE NORMAS Y VALORES 11
Individuales 11
Colectivos/Comunitarios 11
ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y RETIRO DE CLASES. 12
PRESENTACIÓN PERSONAL 12
NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO 14
CONSIDERACIONES GENERALES EN RELACIÓN CON LAS NORMAS QUE DECLARA EL LICEO 16
SANA CONVIVENCIA 16
Prohibición de conductas contrarias a la sana Convivencia Escolar 16
GRADUACIÓN DE FALTAS Y MEDIDAS FORMATIVAS O SANCIONES 16
Faltas Leves 17
Medida formativa y sanción, según corresponda 17
Faltas Graves 18
Medida formativa y sanción, según corresponda 18
Faltas Gravísimas 19
Medida formativa y sanción, según corresponda 19
MEDIDAS DISCIPLINARIAS, PROCEDIMIENTOS Y GRADUACIÓN DE SANCIONES 20
DEBIDO PROCESO ESCOLAR 22
CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS 24
Responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante 25
Causales agravantes 25
DERECHO DE APELACIÓN 25
REESTRUCTURACIÓN DE CURSOS EN SEGUNDO MEDIO 25
PRESENTACIÓN 27
Procedimientos Preventivos Internos 27
1.- Programa de Orientación 27
2.- Capacitación de Profesores 28
3.- Acciones enfocadas a los Apoderados 28
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS 29

MEDIDAS GENERALES 29
2. Relación formal entre adultos y estudiantes al interior del liceo 29
3.- Relacionadas con adultos que no sean empleados del liceo. 30
4.- Relacionadas con los estudiantes 30
Relacionadas con la entrada y salida de los estudiantes 30
Procedimiento a las horas de salida 30
CÓMO PROCEDER EN CASO DE DENUNCIA Y APLICACIÓN DE SANCIONES 31
PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE MALTRATO Y ACOSO ESCOLARES. 32
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN 32
PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASO DE PORTE Y/O CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGA 46
II. PLAN DE ACCIÓN PARA LA RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES 49
FLUJOGRAMA PLAN DE ACCIÓN 49
PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES 57
Del Procedimiento de Denuncia de Accidente Escolar 57
Procedimiento: 58
Consideraciones Importantes 59
PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A ESTUDIANTES ENFERMAS/OS 59
PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y/O SALIDAS A PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDAD CURRICULAR 60
Procedimiento: 60
PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS 61
PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR COOPER 62
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD 62
MISIÓN DEL COMITÉ 62
DE LAS NORMAS MINIMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS 64
DE LAS NORMAS DE HIGIENE 64
DE LAS NORMAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD 65
ACCIONES 65
DEL SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES 65

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Todos los miembros de nuestra Comunidad Escolar tienen derecho a convivir en un clima de respeto mutuo, con buena disposición de la familia y el liceo, para resolver los conflictos propios de la vida en comunidad. El presente Reglamento es un instrumento formativo y pedagógico que forma parte de la normativa interna del Liceo y tiene como objetivo regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar.

Contiene normas y acciones que promueven la convivencia positiva entre los integrantes del liceo, medidas pedagógicas, disciplinarias y de reparación sobre conductas que afecten la convivencia escolar, graduadas de menor a mayor gravedad, así como los criterios para ponderarlas en el contexto de las garantías de un justo y debido proceso.

Asimismo, se detallan las instancias de revisión de dichas medidas, de resolución constructiva de conflictos, reconocimientos y estímulos, así como mecanismos de coordinación y participación de los estamentos de la comunidad educativa del liceo.

En consecuencia, las disposiciones del presente Reglamento, así como las consecuencias a sus eventuales transgresiones, buscan asegurar la existencia de un clima escolar en el que cada persona pueda llegar a ser sujeto responsable de su propia existencia, procurando el bien común y contribuir a la comunidad.

Es deber de los padres, madres y apoderados conocer, adherir y promover el PEI, así como las normas de funcionamiento del establecimiento, en este caso el Reglamento, y socializar con los estudiantes 1.

Este Reglamento será actualizado conforme situaciones no contempladas y necesidades y/o acontecimientos propios de nuestra comunidad educativa, así como por requerimiento de la autoridad educacional que regula y fiscaliza este instrumento.

El presente reglamento será dado a conocer a la comunidad educativa a través de distintos medios, tales como asambleas, entrega de documento impreso, publicación en la página web http://liceobicentenariocolina.cl/wp/ y otros medios que se estimen pertinentes.

ANTECEDENTES DEL LICEO

El Liceo Bicentenario Provincial Santa Teresa de Los Andes es una Unidad Educativa dependiente de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina. Está ubicado en el sector de Santa Marta de Liray sin número, en la comuna de Colina. **Forma parte de la Red Mineduc de Liceos Bicentenario (2011)**, cuyo principio inspirador es la alta exigencia académica enfocada a mejorar de manera cualitativa y cuantitativa los resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje. Para ello se entrega una educación de calidad a jóvenes pertenecientes a familias de escasos recursos que tengan motivación, esfuerzo e interés por sus estudios, con el fin de que tengan oportunidades reales de ingresar a la educación superior.

El espíritu de los liceos Bicentenario está basado en el compromiso conjunto, de manera tal de poder formar una alianza liceo–familia–comunidad, para caminar hacia el mismo objetivo, con pasión por aprender y educar, propiciando un buen ambiente de enseñanza, respeto al aula y a los profesores. En suma, derechos y deberes que cumplen los estudiantes, docentes, directivos y padres.

[1] "En adelante se usará la palabra estudiante de manera genérica para designar tanto a los estudiantes hombres como mujeres. Asimismo, en el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el/la estudiante”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres”.

Visión

El liceo brindará excelencia académica efectiva otorgando una Educación de avanzada en un mundo cambiante y globalizado, ajustando el avance de los saberes, la tecnología y la ciencia con el desarrollo del hombre en sus aspectos valóricos-sociales aportando así, de manera cierta, al desarrollo de un capital humano con espíritu de innovación y emprendimiento."

Misión

La misión de nuestra Unidad Educativa, es asegurar aprendizaje esencial y pertinente a todos los estudiantes a través de un modelo de educación que permita desarrollar y potenciar en ellos todas las habilidades y competencias necesarias para poder lograr los aprendizajes esperados, privilegiando el desarrollo integral del estudiante posibilitando el empleo de todas sus capacidades y potencialidades con el propósito de formar estudiantes comprometidos con su proceso de aprendizaje para un mundo globalizado.

VALORES DEL LICEO Y CONDUCTAS ESPERADAS PARA UNA BUENA CONVIVENCIA

Todos los miembros de nuestra Comunidad Escolar del Liceo Bicentenario Provincial Santa Teresa de Los Andes tienen derecho a convivir en un clima de respeto mutuo, con buena disciplina, disposición de la familia y la escuela para resolver los conflictos propios de la vida en comunidad. Para esto es necesario que todos conozcan las normas que rigen nuestro establecimiento. El reglamento es una de las instancias de apoyo y guía en la formación de los educandos. Con ellas se pretende cultivar la libertad responsable en nuestros estudiantes, estimular la convivencia armónica entre toda la comunidad escolar y, por ende, facilitar la labor pedagógica.

Nuestros estudiantes serán capaces de mantener una conducta personal ajustada a las normas y reglamentos del Liceo, para adquirir e internalizar un sistema de valores, cultivando entre otras el respeto, la tolerancia, la solidaridad, la veracidad, la responsabilidad, la participación y la creatividad.

RESPETO Y TOLERANCIA manifestada en:

Saber escuchar y participar en grupo, respetando las normas de la convivencia democrática. Respetar opiniones, pertenencias, actitudes y trabajos de sus compañeros. Usar lenguaje, modales y actitudes correctas con sus iguales, sus profesores, apoderados y funcionarios en general. Mantener actitud de respeto hacia los símbolos patrios. Mostrar una conducta aceptable de acuerdo con las buenas costumbres.

SOLIDARIDAD expresada en:

Mostrar una actitud de colaboración activa hacia la comunidad escolar y hacia cada persona que lo integra. Ayudar y cooperar con la mantención y cuidado del establecimiento y con su sala de clases. Participar en campañas de ayuda solidaria.

HONESTIDAD demostrada principalmente en:

Decir siempre la verdad, asumiendo siempre los valores éticos en su conducta global, especialmente en su comportamiento académico, siendo honesto en todo su quehacer escolar: desarrollo de las pruebas, trabajos, presentaciones de informes, justificativos y otros.

RESPONSABILIDAD traducida en:

Comprometerse con su propio proceso educativo. Respetar las normas del establecimiento, entre las cuales cabe destacar principalmente: asistir regular y puntualmente a clases, mantener y presentar su libreta de comunicaciones, cumplir con las asignaciones escolares y con el material requerido por cada asignatura.

PARTICIPACIÓN Y CREATIVIDAD manifestada en:

Mostrar espíritu de cooperación y participación en los consejos de curso, Centro de estudiantes, clases, talleres, etc., aportando nuevas ideas y acogiendo iniciativas. Integrarse a las actividades recreativas, deportivas, artísticas y otras, en especial aquellas auspiciadas por el liceo y las comunas.

FUNDAMENTOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Este Reglamento se fundamenta en:

a. El Proyecto Educativo Institucional y los pilares y valores que este sustenta, disponible en http://liceobicentenariocolina.cl/wp/

b. Las disposiciones legales vigentes sobre convivencia escolar, la Política de Convivencia Escolar vigente del Ministerio de Educación y la regulación emanada de la Superintendencia de Educación Escolar, así como la legislación complementaria aplicable al ámbito educacional.

c. Los estándares indicativos de desempeño, específicamente el referido a "Convivencia", el cual constituye un marco orientador para la evaluación de los procesos de gestión educacional y calidad educativa[2].

La buena y sana convivencia escolar es "la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes"[3].

A su vez, la convivencia escolar es un derecho y un deber de responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa de nuestro liceo, por lo que el Reglamento Interno de Convivencia y sus Protocolos de Actuación estarán publicados en la página *web* del liceo y se dará a conocer por diversos medios de publicidad (entrega de documento impreso, charlas informativas, reuniones o entrevistas, según sea el caso) para ser conocidos y respetados por los estudiantes, apoderados y personal del Liceo.

Entendemos por comunidad escolar a "una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno.

Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley. La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales"[4].

[2] Estándares indicativos de desempeño para los establecimientos educacionales y sus sostenedores, 2014, pp. 105 – 119. Nº 8 Convivencia Escolar.

[3] LGE, Artículo 16 A.

[4] LGE, Art. 15.

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- A través de la internalización, evaluación y optimización del Proyecto Educativo lograr que el Reglamento Interno sea un instrumento eficaz que facilite el cumplimiento de sus objetivos y estrategias.
- Identificar los distintos estamentos de la Unidad Educativa, creando un clima adecuado para su funcionamiento e interacción.
- Especificar los roles, funciones e interrelaciones de los distintos estamentos del establecimiento.
- Promover y cautelar los deberes y derechos de los integrantes de la Comunidad Educativa a fin de propender a su desarrollo personal y social.
- Favorecer el desarrollo del proceso educativo, creando las condiciones técnico-pedagógicas, administrativas y de convivencia necesarias para impartir una educación de excelencia académica.
- Mantener e incentivar las relaciones del establecimiento con la comunidad organizada.
- Establecer las medidas y acciones necesarias que tiendan a proteger eficazmente la salud e higiene de la Comunidad escolar del Liceo, proporcionando un ambiente de seguridad integral.

En nuestro establecimiento: "El director, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes" (art.175 Código Procesal Penal). Deberán denunciar a Carabineros, cualquier acción que revista carácter de delito que afecten a algún miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico o consumo de sustancias ilícitas y vulneración de los derechos de los estudiantes por: inasistencias reiteradas sin justificación, descuido y maltrato del menor. Pudiendo denunciar a Superintendencia de Educación, MINEDUC, OPD, fiscalía, Policías Locales, Tribunales de familia, etc., según corresponda.

Cabe destacar que el día 8 de junio 2001 entró en vigencia la ley de responsabilidad penal adolescente N.º 20.084, norma que establece un sistema especial de justicia para los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años.
El buen desarrollo del proceso educativo requiere del apoyo de la familia y de los apoderados. Sin embargo, existen diversos mecanismos que se podrán aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar. Existen situaciones de violencia escolar que no pueden ser abordadas sólo en forma interna por los establecimientos educacionales, ya que exceden su capacidad de respuesta y sus facultades, pues si se trata de delitos, éstos deben ser denunciados a la autoridad competente. Entre los delitos que contempla la ley, se encuentran:

- Lesiones
- Agresiones sexuales
- Amenazas de toda índole. Porte o tenencia ilegal de armas.
- Robos
- Venta o tráfico de drogas, entre otros.

Las medidas disciplinarias serán de carácter individual y consideran: el grado de responsabilidad del estudiante, su edad, su implicancia en la falta que se reprocha, sus antecedentes en materia disciplinaria. El estudiante tendrá derecho a ser escuchado y hacer sus descargos por escrito cuando cometa una falta al presente reglamento.

Este reglamento ha sido elaborado pensando en el bien común y en el futuro de nuestro educando, como también sanciones para aquellos casos en que la motivación y persuasión resulten ineficientes.

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Estudiantes

De acuerdo al art. 10 de la Ley General de Educación (LGE) todos los estudiantes tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

El liceo cuenta con un Centro de Estudiantes regulado por su propio estatuto y, en este marco, los estudiantes podrán participar y ser representados.

A su vez, son deberes de los estudiantes brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento. Los estudiantes deberán en todo momento mantener una conducta respetuosa frente al aprendizaje propio y de sus compañeros, cuidando el ambiente de estudio en su sala y otros espacios escolares. Asimismo, deben cumplir con el calendario académico y de evaluaciones establecido por el liceo, así como con las fechas estipuladas para la entrega de trabajos y tareas de aprendizaje.

Profesores y personal del liceo

Los docentes y personal del liceo tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

El personal del liceo se rige por la normativa vigente de nuestro Reglamento Interno de Higiene y Seguridad y en materia de convivencia escolar se aplica también el presente Reglamento; en este sentido es deber de todo funcionario del colegio: adherir al PEI del Liceo, promover la buena convivencia, mantener un trato digno, deferente, respetuoso y no discriminatorio hacia todos los miembros de la comunidad escolar, velar por el cumplimiento de la normativa interna del establecimiento y colaborar en su aplicación; respetar la confidencialidad que corresponde a todos los asunto relativos al liceo, tanto dentro como fuera de éste, colaborar y cooperar en mejorar y mantener una buena y positiva convivencia; comunicarse a través de redes sociales con estudiantes exclusivamente para actividades o asuntos propios del proceso escolar y en casos de fuerza mayor.

Directivos

Los equipos directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del Liceo.

Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Padres y apoderados

Nuestro liceo reconoce a los padres y apoderados como los primeros responsables de la educación de sus hijos, quienes han confiado a nuestro liceo parte de la formación de éstos motivados por los principios básicos presentes en nuestro Proyecto Educativo y que tienen una expresión concreta en sus normas de convivencia.

De acuerdo a la LGE los padres, madres y apoderados tienen derecho a asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos, a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto del rendimiento académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del liceo, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

A la luz de lo anterior, todo apoderado debe asumir una doble responsabilidad: apropiarse del Proyecto Educativo y espíritu de la institución que ha elegido para sus hijos, y respetar los fundamentos regulatorios que ella ha elegido para poder desarrollarse y crecer. En consecuencia, son deberes de los padres, madres y apoderados:

a) Adherir al PEI y RICE del liceo facilitando desde su rol el cumplimiento de estos instrumentos
b) Apoyar el proceso educativo de sus hijos ej. asistiendo a reuniones cuando se convoca.
c) Cumplir con los compromisos asumidos con el liceo ej. apoyar las iniciativas de un Plan de Trabajo Familia-liceo cuando corresponda.
d) Respetar su normativa interna y procedimientos, seguir los conductos regulares y respetar los mecanismos que el liceo ha definido para su marcha, tanto en materia de organización general, como en resolución de conflictos.
e) Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa. La dignidad de las personas es un valor fundamental que jamás puede pasarse a llevar, teniendo en cuenta el rol de adultos respecto del trato que brindan a adolescentes en el liceo (sean o no sus hijos/pupilos).
f) Actuar con honestidad, veracidad y prudencia en cuanto a su rol de apoderado, valores básicos que sustentan la vida comunitaria.
g) Asistir a reuniones y entrevistas con profesores o directivos en las que se les requiera.
h) Participar activamente en instancias formativas tales como entrevistas, Escuela para Padres u otras similares, reuniones de apoderados, premiaciones y actividades de final del año, participación en celebraciones y actos propios del liceo.
i) Actualizar la ficha de salud de su hijo y comunicar oportunamente al liceo cualquier problema de salud o de otra naturaleza que le impida realizar alguna actividad deportiva o extracurricular, acreditándolo con certificado médico.

El incumplimiento por parte de los padres y apoderados de estos deberes facultará al liceo para aplicar algunas de las siguientes acciones: amonestación verbal o escrita, suspensión temporal o indefinida de su calidad de apoderado, especialmente en casos que lesionan la convivencia escolar o la integridad de nuestros estudiantes.

ORGANIZACIÓN DE LA CONVIVENCIA

El Liceo posee una política de Convivencia Escolar continua a través de la implementación de los instrumentos relacionados con la misma (Manual, Protocolos, Plan de Gestión, Currículum, otras iniciativas relacionadas con la promoción de esta). Asimismo, se da especial importancia a la prevención y gestión de la Convivencia Escolar contando con un equipo profesionalizado en la materia y una capacitación permanente del personal.

Es por ello por lo que el liceo cuenta con un comité de convivencia escolar y un encargado de convivencia escolar que velarán por el clima escolar de respeto e interrelación armónica de toda la comunidad escolar.

Encargado de convivencia escolar es el responsable de dirigir el comité de convivencia escolar, recibir sugerencias o eventuales denuncias relativas a la convivencia y llevar a cabo acciones que permitan esclarecer y resolver situaciones de conflicto entre las diferentes personas que conforman nuestra comunidad escolar. El encargado abordará sólo situaciones que se formalizarán por escrito en el respectivo *Registro de C*onvivencia *Escolar*, al cual tendrá acceso todo estudiante, apoderado o persona que trabaje en el liceo.

El encargado de convivencia será quien entreviste a las partes solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para esclarecer el conflicto denunciado; también podrá designar a otros miembros del Comité de Convivencia o pedir colaboración a profesores en la tarea de recopilación de información. Vistos los antecedentes deberá ratificar o desestimar el reclamo, notificando y dando fundamento de sus conclusiones a las partes involucradas.

Comité de convivencia escolar

Los integrantes del comité de convivencia escolar son: Orientador, Psicólogo, Inspector General, Directora y Profesores, quienes tomarán las medidas necesarias para resolver los conflictos de convivencia escolar, cuya función es diseñar e implementar acciones articuladas en un plan de gestión que se orienten a promover una convivencia sana y armónica entre los distintos miembros de nuestra comunidad y prevenir la violencia con el fin de asegurar un clima escolar nutritivo en la que el estudiante, profesores y padres puedan establecer relaciones constructivos y enaltecedores.

MECANISMO DE COMUNICACIÓN

La Agenda Escolar es el canal oficial que relaciona al apoderado con el liceo, por consecuencia, su uso diario es obligatorio para todos los estudiantes del establecimiento. En esta se registran atrasos, salidas extraordinarias, justificación de inasistencias, citación al apoderado, etc.

- La comunicación telefónica, página web oficial y/o mensajería de texto es también una vía para todos aquellos requerimientos y avisos cuando las vías anteriores no tienen respuesta efectiva.
- No se considera un canal oficial del liceo la comunicación vía WhatsApp, Facebook o alguna red social.
- Todo ingreso del apoderado al establecimiento debe ser con autorización, identificándose previamente en la recepción del establecimiento.
- Ante emergencias debe mantener actualizado en el Liceo su dirección y fono de contacto.
- En caso de realizarse un cambio de apoderado, deberá ser justificado y notificado al profesor jefe. Informar al liceo las distintas situaciones médicas que requieran atención especial.
- Enviar justificativo correspondientes vía correo electrónico de inspectoriageneral.sta@gmail.com y/o presentar certificados, cuando el estudiante por situación médica no pueda realizar educación física.
- Velar por el cumplimiento cabal del manual de convivencia.
- Acudir con puntualidad a las reuniones de apoderados y asistir a las entrevistas citadas por los distintos agentes educativos.
- Todo apoderado que no pueda asistir a reunión por alguna razón válida debe justificar dicha inasistencia antes de la reunión y posteriormente acudir a una entrevista concertada por el profesor jefe.

- Participar activamente y cumplir con sus compromisos tanto con la directiva de centro de padres como con el curso.
- Respetar en forma personal o a través de redes sociales la imagen de nuestro liceo, a nuestro personal y a la institución en general.
- Informar oportunamente de la situación académica y conductual del estudiante a través de informes semestrales, finales y de personalidad en las fechas indicadas.
- Dar asistencia a su hijo en lo referente a peticiones de diagnóstico o tratamiento profesional externo. Los apoderados serán responsables de velar por la seguridad de sus hijos y de los bienes materiales del Liceo en instancias tales como: bingos, peña folclórica y ceremonias.
- Cautelar permanentemente la correcta presentación personal del estudiante en lo referente al uniforme oficial del Liceo y de educación física.
- Los apoderados deben informar oportunamente en el Liceo cualquier situación de malestar que esté sufriendo su hijo(a), asistiendo a la Dirección para realizar una declaración escrita que permitirá iniciar una investigación para esclarecer y reparar la situación en que se encuentre.
- En caso que un padre o apoderado agreda verbalmente y/o psicológicamente ya sea en forma presencial o a través de redes sociales a algún miembro de la comunidad educativa (estudiantes, profesores, asistentes de la educación, etc.) se le solicitará el término de esta conducta, mediando la relación con la familia afectada, luego, si no hubiere cambios o persistiera la conducta atentatoria a la sana convivencia, se tomarán medidas de protección, tales como la prohibición de ingreso al establecimiento y la obligación de la familia de designar un nuevo apoderado. En caso de que la agresión sea en forma física y tras una debida investigación se tomarán medidas de protección, tales como la prohibición de ingreso al establecimiento y la obligación de la familia de designar un nuevo apoderado.

REFORZAMIENTO POSITIVO DE NORMAS Y VALORES

Buscamos estimular aquellas acciones de carácter positivo, tales como comportamientos pro-sociales, altruistas de esfuerzo y solidaridad. Pueden darse en forma individual y colectiva, por lo cual indicamos ciertos procedimientos para destacarlos.

Individuales

- Anotaciones positivas individuales.
- Comunicación de felicitación a los padres.
- Reconocimiento por cuidado al medio ambiente en acto formal frente a la comunidad educativa.
- Transmitir el reconocimiento en el consejo de profesores.

Colectivos/Comunitarios

- Anotación positiva al curso.
- Publicación de la situación o acción en la página web del liceo.
- Transmitir el reconocimiento en el consejo de profesores

ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y RETIRO DE CLASES.

La asistencia mínima para ser promovido es de un 85%. Los certificados médicos solo justifican la inasistencia a una evaluación, no borran la inasistencia.

Inasistencia:

Las inasistencias a clases deben ser justificadas por el apoderado mediante la libreta de comunicación. Si el estudiante se ausenta de clases debe presentar su certificado médico, cuando se reintegra a clases o debe ser presentado en un plazo no superior a dos días, contados desde el retorno a clases del estudiante. De lo contrario no tendrá validez en caso de haber tenido una evaluación.

Puntualidad:

La puntualidad implica respeto por uno mismo y por los demás y es uno de los valores fundamentales que aseguran el desarrollo de las actividades planificadas en forma eficiente sin provocar desconcentración o algún inconveniente con la finalidad de cumplir nuestra misión educativa. La impuntualidad perjudica el proceso de enseñanza aprendizaje.

La hora de entrada al Liceo es a las 08:00 horas, toda llegada después de las 08:15 horas será considerada como un atraso. Si el estudiante llega después de las 08:30 horas, deberá presentarse con su apoderado para justificar el atraso.

Faltas a la puntualidad:

Con el propósito de facilitar y proteger el tiempo lectivo de los estudiantes y una labor docente efectiva, se establecen las siguientes disposiciones:

1. Si durante un mes incurre en 6 o más atrasos a la hora de llegada al establecimiento, el inspector General establecerá una conversación con el estudiante, con el fin de visualizar las causas existentes que provocan dicha impuntualidad, además, se citará al apoderado quién firmará un documento donde se compromete a mejorar esta situación.

2. En los siguientes 6 atrasos (sumando 12 atrasos), el apoderado del estudiante será citado por Inspectoría General y se firmará un compromiso de cumplimiento del horario establecido en este reglamento.

3. Si el estudiante incurre en atrasos reiterados al momento de ingresar a clases después de recreo o almuerzo, éste será registrado en el libro de clase con una anotación negativa por el docente presente cada vez que cometa dicha falta y se procederá de igual forma en lo establecido en los puntos 1 y 2 de este apartado.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Tanto el uniforme del Liceo, como el uniforme Deportivo, representan la identidad y pertenencia a la comunidad escolar. El estudiante debe desarrollar como un valor, la adecuación a la formalidad del contexto escolar, lo cual se verá reflejado en su presentación personal. El establecimiento educacional, con el acuerdo de los padres y consejo de profesores, consideran positivo y adecuado el uso del uniforme escolar.

DAMAS

- Polera del Liceo manga corta o larga.
- Pantalón de paño azul marino de corte tradicional en temporada invierno y/o casos especiales, (informado debidamente por el apoderado presencialmente).
- Sweater chaleco oficial del Liceo
- Zapatos negros
- Calcetines azul marino o negros
- Bufanda o cuello azul marino sin adornos
- Chaqueta de Polar o Parka azul marino
- Falda azul marina con pliegues oficial
- Uniforme de gala para actividades representativas y especiales (Blazer, blusa blanca, corbatín, insignia, falda oficial, calcetas azul marino).

ESTÁ ESTRICTAMENTE PROHIBIDO CABELLO TEÑIDO, EL USO DE MAQUILLAJE TANTO EN UÑAS COMO EN ROSTRO, JOYAS, EXPANSIONES, PIERCING, PULSERAS, AROS COLGANTES, ADORNOS EN GENERAL Y TATUAJES A LA VISTA.

VARONES

- Polera del Liceo manga corta o larga
- Pantalón de tela azul marino
- Sweater oficial del Liceo
- Zapatos negros Calcetines azul marino o negros.
- Bufanda o cuello azul marino sin adornos
- Chaqueta azul marina, polar o parka azul marino
- Uniforme de gala para actividades representativas y especiales (vestón azul marino, camisa blanca, corbata, insignia, pantalón azul marino, etc.)

ESTÁ ESTRICTAMENTE PROHIBIDO CORTES EXTRAVAGANTES, CABELLO NI TEÑIDOS, BARBA NI BIGOTE, NINGÚN TIPO DE ACCESORIOS COMO: AROS, COLLARES, PIERCING, EXPANSIONES, CADENAS, PULSERAS, TATUAJES A LA VISTA, ETC.

TANTO PARA DAMAS Y VARONES:

Buzo oficial del establecimiento, polera oficial de educación física, zapatillas deportivas (no se permite el uso de zapatillas de lona, lisas o urbanas que puedan incurrir en accidentes o lesiones).

El buzo del liceo, sólo podrá ser usado los días que correspondan a las actividades deportivas, designadas por el liceo en los horarios correspondientes. No se permitirán pantalones de tela o de buzo apitillados.
NO ESTÁ PERMITIDO traer objetos valiosos al Liceo (dinero, joyas, reproductores de audio y/o video, notebook, netbook, tablet, consolas, juegos, dispositivos electrónicos etc.). El Liceo NO SE RESPONSABILIZA de sus posibles pérdidas, hurto o robos de celulares o los objetos mencionados anteriormente.
QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO portar objetos que signifiquen peligro para la integridad física propia o de otros, tales como: arma blanca, armas de fuego, fuegos artificiales, elementos contundentes, etc. El porte de este tipo de elementos será considerado como una falta grave ya que atenta y pone en riesgo la seguridad de la comunidad escolar, siendo sancionado(a) hasta con la cancelación de matrícula.

Los estudiantes pueden ser sancionados por crear o participar en sitios web (Blog, Instagram, Facebook, WhatsApp, Twitter etc.) que denigre o denoste a cualquier integrante de la Comunidad Escolar.

Los estudiantes pueden ser sancionados por grabar imágenes que denosten, denigren o atenten en contra la integridad física y psicológica de las distintas personas que integran la comunidad del Liceo, y menos aún a subirlas a cualquier página web o red social.

El incumplimiento de esta norma se considerará una falta grave, y su responsabilidad involucrará a todos los que en ella participen, grabando y/o participando de la filmación, al igual quienes lo suban a la web. Si en estas imágenes se observan a algún estudiante en actitudes contrarias a nuestros valores y normas de convivencia, serán sancionados según corresponda.

En el mismo orden de cosas, recordamos que también atenta contra el respeto a los demás el enviar mensajes injuriosos o groseros por cualquier medio, que se perciban en contra de integrantes de la Comunidad Educativa y provocará la aplicación de las medidas disciplinarias de mayor gravedad que permita el presente Reglamento de convivencia, sin perjuicio de la denuncia legal que deba realizar el Liceo.

NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO

El Liceo inculca y promueve en sus estudiantes la amistad y mutuo respeto como vivencia de los valores, además de contribuir a crear un ambiente agradable, amable y digno dentro y fuera de él, utilizando un lenguaje y vocabulario respetuoso. Por lo tanto, es deseable que el Liceo sea tratado con los cuidados necesarios, para que se mantenga como un espacio confortable y adecuado para el aprendizaje.

Disciplina en sala de clases

- La sala de clases es el lugar donde los aprendizajes se llevan a cabo y los recreos son instancias de socialización. Ambos espacios protagonizan vivencias claves en la formación de los estudiantes, por ello la conducta que en ellos se manifieste debe aportar y ser positiva para el crecimiento personal y de los demás.
- De esta forma es imprescindible que los estudiantes cumplan con:
- Mantener durante toda la clase una actitud positiva y de respeto con el profesor y los compañeros. Participar en clases respetando las ideas de los otros.
- Mantenerse en el lugar asignado y en una postura adecuada.
- Se considera una falta leve el comer, beber, mascar chicle dentro de la sala de clases.
- Los teléfonos celulares y demás dispositivos no están permitidos dentro del aula, deberán ser entregados al ingreso de la jornada escolar en un contenedor, el cual quedará resguardado en Inspectoría hasta terminar la jornada. Cada curso designará una encargada quién será responsable de retirar y entregar los celulares y dispositivos en los horarios correspondientes.

- Es responsabilidad de los estudiantes y apoderados el permitir el ingreso de celulares y dispositivos al Establecimiento, es por esto por lo que el Liceo no se hace responsable de daños o pérdidas de estos. La trasgresión a esta norma significará la retención del equipo por parte del profesor, quién lo entregará a Inspectoría hasta que lo venga a retirar el apoderado.
- Presentarse con los materiales de estudio y útiles y cuidar de ellos. Cumplir con las tareas y trabajos, siguiendo las instrucciones del profesor.
- Todo objeto ajeno al quehacer escolar, que sea traído por el estudiante al establecimiento, es de su exclusiva responsabilidad.

- La responsabilidad es un valor que está en la conciencia de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos. Por lo tanto, es importante tener presente que: durante la jornada escolar, los estudiantes deben ser responsables de sus pertenencias (útiles, bolsos, mochilas, vestuario, materiales, etc.).
- Es responsabilidad de cada estudiante preparar con anticipación los materiales y requerimientos para el día siguiente.

Disciplina en el recreo y talleres

- Durante el tiempo de recreo los estudiantes deberán mantener su comportamiento.
- En el recreo las estudiantes deberán mantener su presentación personal sin accesorios adicionales a su uniforme.
- Se debe evitar cualquier tipo de juego violento o peligroso que pueda ocasionar daños a otros compañeros o a las dependencias del Liceo.
- Se prohíbe todo tipo de actitud agresiva o violenta entre estudiantes del Liceo, sean estas físicas, psicológicas o a través de medios tecnológicos.

Comportamiento y uso de bienes materiales:

- Los estudiantes deberán conservar en perfecto estado todos los bienes del Liceo, evitando alterar o destruir cualquier elemento, ya sean muebles, artículos de enseñanza, elementos arquitectónicos, etc.
- Todo estudiante deberá ser consciente de su responsabilidad en el cuidado del uso de recursos naturales y del medio ambiente en que se desenvuelve. Será cuidadoso con el uso del agua, luz, entre otros.
- Los estudiantes deberán mantener un ambiente de respeto en las horas de su almuerzo y preocuparse de dejar limpio y ordenado su lugar, mostrando respeto y buenas costumbres.

Salidas pedagógicas o Comunitarias

Los estudiantes podrán realizar durante el año salidas pedagógicas a Centros de interés educativo o comunitario, para ello el apoderado deberá firmar una autorización de consentimiento para ausentarse del Liceo durante la jornada escolar en compañía de profesores y personal del establecimiento. Deberán utilizar el uniforme requerido para la salida.

Representación pública del Establecimiento

Cuando los estudiantes son seleccionados para participar en encuentros deportivos, recreativos, o culturales, con salida y llegada al establecimiento, en compañía de personal del Liceo, los apoderados deberán firmar una autorización, que indique el lugar y motivo de la participación, pudiendo asistir solo aquellos estudiantes que cuenten con este documento, no se aceptarán autorizaciones telefónicas.
Las faltas graves o leves reiteradas determinarán la permanencia de los estudiantes en el liceo en calidad de condicional, la condicionalidad se evaluará semestralmente por el CONSEJO DE PROFESORES, determinando la continuidad del estudiante.

CONSIDERACIONES GENERALES EN RELACIÓN CON LAS NORMAS QUE DECLARA EL LICEO

- El proceso de selección no implica ningún tipo de selección.
- El Liceo no condiciona la permanencia de ningún estudiante debido a su comportamiento financiero.
- Las sanciones se aplican de acuerdo con el principio de proporcionalidad y no discriminación arbitraria.
- En el Liceo no se sanciona con suspensión de clases, la presentación personal, el no cumplimiento del uniforme escolar y la falta de texto o material de estudio.
- Para las sanciones extremas se utiliza el debido proceso.
- El cambio del estado civil de los padres y apoderados no será motivo de impedimento para la continuidad del estudiante dentro del establecimiento.

SANA CONVIVENCIA

Llamamos transgresiones a la falta de disciplina o incumplimiento de las normas de convivencia, y toda conducta mencionada en este manual, el cual perjudique a los estudiantes, a otros, al inmobiliario escolar, reglas de respeto y convivencia, y lo que, aún, no quedando explícito por su naturaleza, sea incorrecto.

Prohibición de conductas contrarias a la sana Convivencia Escolar

Estará prohibida cualquier acción que vulnere la sana Convivencia Escolar. El comité de Convivencia Escolar investigará, las conductas consideradas como maltrato escolar, Bullying, acoso y temas disciplinarios relacionados con la propiedad privada y destrucción intencional de bienes muebles e inmuebles de algún miembro de la Comunidad Educativa. Esto será registrado en el libro de clases en la hoja de vida del estudiante y será informado al apoderado para que tome conocimiento y colabore con las medidas disciplinarias que se tomarán.

Toda la Comunidad Educativa debe tener claro que toda acción tiene una consecuencia, la cual puede ser positiva o negativa. Con el objetivo de dejar clara la gravedad de las faltas y sus consecuencias, se debe considerar los siguientes criterios de atenuación y agravación de estas faltas.

GRADUACIÓN DE FALTAS Y MEDIDAS FORMATIVAS O SANCIONES

<u>Medidas disciplinarias y tipificación de faltas</u>

Aquellos comportamientos inadecuados que no permitan llevar a cabo las actividades Pedagógicas o actividades que se desarrollen en el Establecimiento o fuera de él, se han graduado en Faltas de Carácter Leve, Faltas de Carácter Grave y Faltas de Carácter Gravísimo.
Faltas de Carácter Leve: Son aquellas actitudes y comportamiento que alteran el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, que no involucran daño físico a otro miembro de la Comunidad Educativa.

Faltas de Carácter Grave: Son aquellas actitudes y comportamiento, que son leves, y que hayan sido reiteradas en 3 ocasiones por parte del estudiante; también aquellas acciones que afectan la buena convivencia, atentando la integridad de algún miembro de la Comunidad Educativa, sus bienes y servicios.

Faltas de Carácter Gravísimo: Son aquellas actitudes y comportamiento que dañan gravemente la buena convivencia Escolar y a la integridad física y psicológica de los miembros de la Comunidad Educativa.

A continuación, se detallan las acciones que constituyen falta, su graduación y respectivas medidas formativas y sanciones:

Faltas Leves

01. Presentar atrasos o inasistencias injustificadas a clases.

02. Presentarse sin útiles o materiales de trabajo solicitados con anticipación.

03. No desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.

04. No informar a su apoderada/o sobre resultados académicos y registros disciplinarios.

05. Asistir al establecimiento sin el uniforme escolar respectivo o con una higiene inadecuada medida formativa).

06. Utilización de lenguaje vulgar al interior del establecimiento.

07. Utilizar en clases aparatos electrónicos que afecten las actividades lectivas.

08. Ensuciar la sala de clases u otras dependencias del establecimiento.

09. Comercializar productos al interior del establecimiento educacional durante la jornada de clases.

10. No entregar oportunamente trabajos o evaluaciones en alguna asignatura, No ingresar a la sala de clases al término del recreo.

11. Consumir pornografía al interior del establecimiento.

Medida formativa y sanción, según corresponda:

- Diálogo Formativo.
- Acción de reparación.
- Trabajo Académico.
- Servicio Comunitario.
- Anotación Negativa.

<u>Procedimiento ante faltas leves:</u>

Observación escrita realizada por el Profesor y/o Inspectoría General en la hoja de vida del estudiante. Informar al apoderado de parte del Profesor o Inspectoría General según se requiera. Se establecerán instancias de diálogo formativo según corresponda.
La reiteración en tres oportunidades de una falta de Carácter Leve implica en sancionar como falta de carácter Grave, al no modificar su conducta.

Faltas Graves

12. Copiar durante pruebas o evaluaciones.

13. Interrumpir de forma reiterada el desarrollo de las clases (considerando la edad de los estudiantes).

14. Realizar la cimarra o fugarse de clases.

15. Realizar prácticas sexuales o caricias eróticas al interior del establecimiento.

16. Negarse a realizar prueba o evaluación programada estando presente en el establecimiento, sin perjuicio de las implicancias académicas.

17. Participar de acciones o juegos bruscos que pongan en peligro la integridad física de él o de terceros y /o produzcan daños materiales.

18. No participar o impedir el buen desarrollo de acciones de Seguridad Escolar, tanto en ensayos como en operaciones reales.

19. Adulterar la firma de su apoderada/o.

Medida formativa y sanción, según corresponda:

- Diálogo Formativo.
- Acción de reparación.
- Trabajo Académico.
- Servicio Comunitario.
- Resolución Alternativa de Conflictos.
- Anotación Negativa.
- Suspensión de clases por 1 a 5 días.

<u>Procedimiento ante Faltas Graves:</u>

Estas faltas serán registradas de forma inmediata en la hoja de vida del estudiante por el Profesor afectado por el comportamiento del estudiante, se comunica a Inspectoría.

Se establecerán instancias de diálogo entre el estudiante e Inspectoría u otros profesionales de la Educación si la situación lo amerita, y así saber los motivos que la llevaron a incurrir en la falta.

Comunicación por escrito al apoderado, quien deberá asistir al Establecimiento para enterarse y firmar la falta, a su vez a enterarse de los procedimientos a seguir o si hay posibles sanciones. Instancias de reparación de manera final, que el objetivo sea un compromiso y acuerdo entre el estudiante, afectado y el Establecimiento, en donde el primero asuma la responsabilidad que le corresponda. Derivación a orientación o a otras instituciones externas si existiera alguna presunción de vulnerabilidad de derechos tanto de la víctima como del afectado.

Faltas Gravísimas

20. Dañar de forma intencional material educativo, mobiliario o infraestructura del establecimiento.

21. Adulterar documentos oficiales del establecimiento - Denuncia a Carabineros, PDI, OPD y/o Tribunales.

22. Realizar actos de discriminación al interior de la comunidad educativa.

23. Consumir cigarrillos – cigarrillos electrónicos, alcohol o drogas en el establecimiento, realizar hurtos.

24. Filmar, grabar, sacar fotografías, etc., y subirla a redes y/o medios de comunicación sin autorización del o de los docentes y /o asistentes de la educación. Especialmente grave es aquello que denosta la integridad de la persona.

25. Practicar maltrato escolar, ya sea en forma física o psicológica, en forma presencial o a través de redes sociales.

26. Interrumpir de forma violenta el desarrollo de clases, actividades académicas u oficiales del establecimiento.

27. Agredir a algún miembro de la comunidad educativa, ya sea esta en forma física o psicológica, en forma presencial o a través de redes sociales.

28. Cometer acciones que constituya delito (robos con violencia, tráfico de drogas, abuso sexual, etc.).

29. Porte y/ o uso de armas, elementos explosivos o incendiarios al interior del establecimiento, como también aquellos elementos para su fabricación.

30. Instigar a otro, participar u ocultar a otros que participen en abuso sexual en dependencias del establecimiento.

Medida formativa y sanción, según corresponda:

- Diálogo Formativo.
- Acción de reparación.
- Resolución Alternativa de Conflictos.
- Anotación Negativa.
- Suspensión por 1 a 5 días.
- Condicionalidad de Matrícula.
- Se exime de participar de la ceremonia de licenciatura.
- Cancelación de matrícula.
- Expulsión del Establecimiento.

Procedimiento ante Faltas de Carácter Gravísimo:

Todas las faltas estipuladas de Carácter Gravísimo seguirán el siguiente procedimiento: Serán registradas en el libro de clases e informado de forma inmediata al apoderado. Se crearán instancias de diálogos entre el estudiante e Inspectoría General. Diálogo entre el estudiante, Inspectoría General y Dirección. Negociación de desacuerdos, si fuese pertinente, entre las partes implicadas. Cada una expone su propio punto de vista y lograr que se esté dispuesto a ceder en algunos puntos para lograr el acuerdo Instancias de reparación entre el estudiante y el Establecimiento, en donde primero se asuma la responsabilidad que corresponda y se repare el daño a terceros si lo hubiera.

En caso de que la falta sea constitutiva de delito debe ser denunciada a la Unidad Policial correspondiente al sector, debiendo el apoderado presentarse inmediatamente al Establecimiento para ser informado, estando en presencia de organismos legales como Carabineros, Investigación u otro Ministerio Público que lo amerite.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL CONSUMO Y PORTE DE TABACO Y CIGARROS ELECTRÓNICOS, DROGAS, ALCOHOL O SUSTANCIAS ILÍCITAS AL INTERIOR DEL LICEO, en el frontis o en las cercanías de él, tanto en actividades lectivas o recreativas (fiestas, actividades deportivas y/o extra-programáticas). (Ley 19.419, 19.925, 20.000, 20.660).

ES UNA FALTA DE SUMA GRAVEDAD, INGRESAR AL LICEO EN ESTADO DE INTERPERANCIA O ASISTIR A ALGUNA ACTIVIDAD REPRESENTATIVA DEL ESTABLECIMIENTO BAJO LOS EFECTOS DE ALGUNA SUSTANCIA ILÍCITA.

Además, queda ESTRICTAMENTE PROHIBIDO HACER CUALQUIER TIPO DE GRAFFITI.

ES UNA FALTA DE SUMA GRAVEDAD EL PORTAR ALGÚN TIPO DE ARMA CORTANTE, DE FUEGO O FOGUEO, Además se considerará como falta de suma gravedad cualquier tipo de hurto o robo que presente evidencias de algún integrante de la institución que atente contra la comunidad educativa.

(AL REALIZAR CUALQUIERA DE ESTAS FALTAS, SE QUEDA EXPUESTO A SER DENUNCIADO A LAS AUTORIDADES PERTINENTES, según Ley nº20.084 de responsabilidad penal juvenil).

MEDIDAS DISCIPLINARIAS, PROCEDIMIENTOS Y GRADUACIÓN DE SANCIONES

Las medidas disciplinarias que se apliquen según nuestro Manual de Convivencia tendrán por objetivo ayudar al estudiante a superarse si presenta algún problema de conducta, deberán ser procedimientos justos y equitativo y siempre en forma proporcional a la complejidad de la situación.

El proceso de acompañamiento de los estudiantes se iniciará cuando se haga necesario implementar una serie de medidas en aquel estudiante que presente alguna dificultad. Estas medidas se aplicarán por el bien y el desarrollo integral del estudiante y de la Comunidad Escolar, pretendiendo un cambio positivo en su conducta.

Amonestación, se aplicará al estudiante para ayudarlo a darse cuenta de que está incurriendo en reiteradas faltas al Manual de Convivencia. Esta medida pretende que el estudiante tome conciencia de su comportamiento y pueda mejorar su conducta con la ayuda de su apoderado que estará al tanto de dichas amonestaciones. Dichas amonestaciones quedarán registradas en la hoja de vida del estudiante e informadas al apoderado por parte de los Docentes o Inspectoría según lo amerite la situación.

Condicionalidad, se aplicará cuando el estudiante incurra en faltas disciplinarias graves en forma reiteradas o faltas de carácter gravísimos de nuestro Manual de Convivencia.

Todo eso será llevado en forma gradual, después que se hayan realizados todos los pasos en ayudar al estudiante para que supere sus obstáculos de indisciplina e informando al apoderado para que tome conocimiento de la situación del estudiante.

Esta condicionalidad de matrícula se materializa mediante un compromiso escrito por parte del estudiante y acciones que se esperan por parte del apoderado, firmadas por parte del responsable de área correspondiente a la que están vinculadas las razones de dicha medida, la cual tendrá un plazo de un semestre y lo estipulan los encargados de Convivencia o Consejo de Profesores, período en cual se espera un cambio positivo por parte del estudiante.

Los estudiantes de IV año de Educación Media que queden condicionales, verán comprometida sus premios o reconocimientos institucionales, asimismo asistir a ceremonias o celebraciones finales.

No renovación de matrícula, Esta medida se aplicará en forma extraordinaria en casos debidamente calificados y sugeridos de parte del Establecimiento como Dirección, encargados de Convivencia y Consejos de Profesores. Se considerarán los siguientes pasos en el procedimiento

- Verificación de la falta (saber qué sucedió).
- Información a los apoderados.
- Saber el porqué de lo ocurrido, escuchando a las partes involucradas y definir responsabilidades. Información a Dirección.
- Los encargados de este procedimiento serán Inspectoría General y encargados de Convivencia. Las medidas disciplinarias se aplicarán de la siguiente forma.
- Diálogo personal entre el profesor y el estudiante, le hace ver la falta y la necesidad de cambio de conducta.
- Llamado de atención verbal por parte de algún miembro de la Comunidad Educativa por alguna conducta negativa del estudiante; cuando sea reiterativo este llamado de atención se dejará constancia por escrito en la hoja de vida del estudiante.
- Comunicación al apoderado por medio de la agenda y quedará registrado en la hoja de vida del estudiante. Citación al apoderado para una entrevista personal en inspectoría con la finalidad de dar a conocer al apoderado la falta del estudiante y juntos llegar a establecer la reparación necesaria para bien del estudiante como del afectado.
- Derivación a la orientadora o encargados de la Convivencia Escolar, se realizarán diálogos permanentes con el o los involucrados.

El Establecimiento puede solicitar al apoderado una evaluación y tratamiento psicológico o psiquiátrico cuando las conductas contrarias a la buena convivencia sean reiteradas en el tiempo.

La suspensión del estudiante va a depender de la gradualidad de sus faltas, aquellas que estén establecidas como faltas de carácter graves o faltas de carácter gravísimo según nuestro RICE.

Todos los procedimientos para abordar las faltas serán realizados con instancias de escuchas, mediación, resolución de conflicto seguimiento y acompañamiento.

Registros de observaciones del estudiante

Toda observación realizada por los Docentes debe quedar en la hoja de vida del estudiante.

Todo hecho o actividad realizada por el estudiante debe quedar registrado en la hoja de vida del estudiante, tanto lo negativo como positivo.

Medidas Reparatorias

Las medidas reparatorias son gestos y acciones que deberá implementar la persona que cometió una falta, dirigidas a restituir el daño causado, con la posibilidad de enmendar el vínculo con empatía y comprensión con la persona afectada. Incluir prácticas reparatorias en el RICE permite:

- Enriquecer la formación de los estudiantes.
- Desarrollar la empatía.
- Enriquecer las relaciones.
- Asumir la responsabilidad de las partes en conflicto.
- Reparar el vínculo.
- Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver los conflictos.
- Restituir la confianza en la comunidad.

Ejemplos:

- Reconocimiento de falta: medida realizada por el estudiante que ha cometido la falta, con un trabajo de reflexión guiado por el Inspector, Profesor jefe u orientador a cargo del seguimiento.
- Pedir disculpas por la lesión a la convivencia escolar: medida que se ofrece como una posibilidad al estudiante que ha cometido la falta, quien, desde el convencimiento pleno y la autenticidad, estima que es una medida reparatoria.

- Propuesta del estudiante como medida reparatoria: medidas de reparación concretas, sugeridas por el estudiante y consensuadas por el encargado del seguimiento, resguardando su dignidad y en proporcionalidad a la falta cometida.

DEBIDO PROCESO ESCOLAR

El debido proceso en un establecimiento educacional es un principio escolar, según el cual todo integrante de la comunidad educativa tiene derecho a ser escuchado y a que el Liceo desarrolle un procedimiento fundamentado frente a denuncias de situaciones que eventualmente alteran la sana convivencia escolar.

Recibido un reclamo por parte de algún integrante de la comunidad educativa, el Liceo implementará el protocolo de actuación específico según la conducta que eventualmente atente contra la convivencia escolar y deba ser analizada a efectos de resolver desestimarla o no. Al respecto se insertan en este documento los diversos Protocolos de Prevención y Actuación los que en detalle regulan situaciones concretas por materia, por ejemplo, el maltrato escolar.

En todas las actuaciones del proceso de investigación mencionado, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

A su vez, el liceo se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales y/o de Fiscalía, y sólo la persona encargada por la Dirección o por el sostenedor (si es el caso), deberá informar a la comunidad educativa, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.

Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso. El encargado de llevar adelante la investigación de los reclamos entrevistará a las partes, solicitando información a terceros y/o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, se deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una medida, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes involucradas.

Resolución constructiva de conflictos entre pares

El liceo podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativas para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema podrá incluir la intervención de estudiantes, docentes, del equipo de orientación y apoyo de inspectores, Consejo disciplinario y otros miembros de la comunidad educativa y especialistas internos.

El liceo, en la generalidad de los casos, implementará un proceso de acompañamiento al estudiante a través de medidas formativo - pedagógicas, pretendiendo un cambio positivo.

El proceso de acompañamiento lo inicia y lidera el Profesor jefe y/o Inspector cuando consideren que una conducta es reiterada e interfiere en la convivencia escolar o transgrede este RICE. Se recopilan y analizan los antecedentes y se implementa el Protocolo de Actuación respectivo según el caso.

La resolución alternativa de conflictos es un mecanismo consustancial al PEI, transversal a la cultura constructiva de convivencia y primer recurso ante la ocurrencia de un hecho, a través del mecanismo de un diálogo pedagógico y reflexivo.

El liceo aplica a través de equipos docentes la técnica de mediación escolar como una de las estrategias de abordaje de conflictos de convivencia.

Mediación: Procedimiento mediante el cual un docente, desde una posición neutral, ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.

Derivación: El Proceso de Mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como, también, para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir Mediación:

- Como respuesta a una solicitud planteada por los propios involucrados.
- Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de este.
- Como estrategia alternativa frente a una sanción disciplinaria o,
- Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

Sobre seguimiento y acompañamiento

El liceo aplica medidas pedagógico-formativas, reparatorias y disciplinarias o sancionatorias en el marco de un proceso denominado "seguimiento y acompañamiento disciplinario". Este es un compromiso contraído por el estudiante para mejorar su comportamiento, disciplina y/o responsabilidad. Ello supone apoyar al estudiante en su proceso de cambio de conducta, actitudes y fortalecimiento de principios y valores, definiendo metas y plazos para ello.

La dirección del liceo entiende que los estudiantes con seguimiento y acompañamiento disciplinario necesitan ciertas estrategias de apoyo o supervisión especial por parte de la familia, del Liceo o de especialistas externos para que, en lo posible, puedan cumplir adecuadamente el compromiso contraído y puedan lograr el objetivo formativo de superar la medida.

Cada uno de los pasos del seguimiento y acompañamiento disciplinario que se enumeran y explican a continuación, proceden de acuerdo con la magnitud y/o reiteración de las conductas que eventualmente lesionen la convivencia escolar.

CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

Tanto las medidas como los procedimientos relacionados con las faltas a la convivencia escolar poseen para el liceo un carácter formativo y correctivo, respecto de los involucrados, y para la comunidad educativa en su conjunto. Es decir, buscamos generar conciencia sobre las consecuencias de los actos, desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa, otorgar la posibilidad de reconocer la falta, corregir el error y reparar el daño, brindando un plazo prudente, de acuerdo a la falta, para que se produzca el aprendizaje.

Las medidas se implementarán conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado, así como la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar las medidas, los siguientes criterios:

- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- La pluralidad y grado de responsabilidad de los involucrados.
- El carácter vejatorio o humillante del caso.
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- Haber obrado a solicitud de un tercero, bajo recompensa o amenaza.
- Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- La conducta anterior del responsable (intachable o reprochable)
- El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- La discapacidad o indefensión del afectado.
- El reconocimiento u ocultamiento de la falta.

Responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante:

Causales atenuantes:

- Edad.
- Buena convivencia durante su permanencia en el establecimiento.
- Reconocer la falta oportunamente.
- Que nazca del estudiante reparar el daño causado.

Causales agravantes:

- Reincidir en la falta que ya dio lugar a una medida disciplinaria anterior.
- Realizar la falta en complicidad con otros estudiantes.
- No asumir la responsabilidad.
- Realizar la falta con premeditación.

DERECHO DE APELACIÓN

El estudiante que haya sido sancionado por alguna falta, y que no considere justa las medidas que se tomaron, podrá apelar a la sanción de manera escrita junto a su apoderado, exponiendo sus descargos de los hechos y ofreciendo otras medidas de reparación a la falta cometida; para esto tiene 5 días desde la aplicación de la sanción.

El padre, madre o apoderado podrá apelar por escrito a la resolución de una medida disciplinaria de sanción a la Dirección del establecimiento quien convocará al Comité de Convivencia Escolar, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la medida.
El Comité determinará el profesional que revisará el caso.
Dicha apelación podrá incluir una carta del estudiante, si correspondiere.
El Comité informará al apelante de la resolución definitiva en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el ingreso de la apelación. Se notificará en entrevista personal o por escrito.

REESTRUCTURACIÓN DE CURSOS EN SEGUNDO MEDIO

De acuerdo a los lineamientos de los liceos Bicentenario y el PEI de nuestro establecimiento, que tiene como propósito “La Educación como clave fundamental del desarrollo y crecimiento personal y colectivo” y en concordancia con la misión institucional de “un modelo de educación que permita desarrollar y potenciar en ellos (estudiantes) todas las habilidades y competencias necesarias para poder lograr los aprendizajes esperados, privilegiando el desarrollo integral del estudiante posibilitando el empleo de todas sus capacidades y potencialidades con el propósito de formar estudiantes comprometidos con su proceso de aprendizaje para un mundo globalizado”. Con este fin pedagógico de realiza una REESTRUCTURACIÓN EN EL NIVEL DE SEGUNDO MEDIO, para así preparar y formar al estudiante Bicentenario a los desafíos y aspiraciones de la vida universitaria y laboral, conviviendo y compartiendo con diferentes tipos de personas, de distinto origen y nivel socio-cultural.

LICEO BICENTENARIO

LICEO BICENTENARIO PROVINCIAL
SANTA TERESA DE LOS ANDES
COLINA - LAMPA - TILTIL

Sé el cambio que quieres ver en el mundo
M. Gandhi

ANEXO N°1

PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS

PRESENTACIÓN

El **Liceo Bicentenario Provincial Santa Teresa de Los Andes** ha elaborado este anexo cuyo objetivo principal es asegurar un ambiente protector para sus estudiantes tanto a través de medidas que aumenten la transparencia y reglamenten las relaciones entre los adultos y las estudiantes, como a través de la formación de ellos para que sean capaces de tener conductas de autocuidado y prevención.
Este documento se ha desarrollado incorporando experiencias y sugerencias de diferentes personas que trabajan cotidianamente en el Liceo, y además examinando documentos similares de otros establecimientos educacionales. Ha participado en la sistematización de estas medidas la Dirección, equipo directivo, profesores y personal de otros estamentos del Liceo, quienes, a partir de su experiencia, propusieron medidas de prevención.
Para que este manual sea efectivo, reconocemos la necesidad de informar acerca de él a todos los miembros de la comunidad: estudiantes, profesores, personal administrativo, paradocentes y apoderados.

Procedimientos Preventivos Internos

Este Liceo tiene instaurados una serie de lineamientos enfocados al autocuidado de nuestros estudiantes y a tener procedimientos preventivos que deben estar presentes al interior del establecimiento en diferentes áreas. Así, a lo largo de la vida escolar de los estudiantes se desarrollan diversas temáticas y actividades de autocuidado y prevención, de acuerdo con las diferentes edades de los estudiantes.

Así mismo, el Liceo revisa periódicamente su **Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar**, cotejando con la legislación vigente y las indicaciones que el Ministerio de Educación entrega. Se mantiene al día, enriquece y completa con los aportes de la experiencia y vida escolar, de modo de mantenernos actualizados. Las actividades que se realizan actualmente en el Liceo se concentran en las siguientes áreas:

1.- Programa de Orientación.

La formación de los estudiantes está orientada a entregarles herramientas para fortalecerlos y formarlos como ciudadanos íntegros. Se trabaja en forma preventiva guiando el autoconocimiento, la expresión y reconocimiento de emociones, el auto cuidado y la formación en valores.
Esto es posible llevarlo a cabo a través del programa de orientación del Liceo que se estructura en torno a tres ejes transversales: (a) conocimiento personal y habilidades de auto regulación, (b) habilidades interpersonales y (c) vida en comunidad y habilidades prosociales.

El primer eje comprende al ser humano como persona integral, fomentando la participación de la familia como base para el cuidado y desarrollo. Se intenta fortalecer el autoconocimiento personal y autoestima en ellos, pretendiendo abrir el paso al camino de la autonomía a través de la reflexión de sus fortalezas, debilidades e intereses. Para ello también se trabaja la identificación de las emociones y sentimientos que nos permiten relacionarnos de manera asertiva. También el desarrollo del conocimiento del propio cuerpo, y que los estudiantes aprendan a poner límites, respetándose a sí mismos y a los demás.

El segundo eje se refiere al desarrollo de habilidades interpersonales que permitan establecer relaciones sanas. Para ello no solo es necesario el autoconocimiento, sino que también la empatía, el aprendizaje de habilidades que permitan resolver conflictos y, responder e interactuar con el otro. Se fortalece también la comunicación entre padres e hijos con el objetivo de crear un puente de comunicación para actuales o futuras conversaciones en torno a la sexualidad y el auto cuidado personal.

Como tercer eje se busca el desarrollo de la vida en comunidad y habilidades prosociales, potenciando el desarrollo moral en los estudiantes, promoviendo comportamientos que privilegien el bien común del grupo y aprendiendo a integrarse en la comunidad. Una sana convivencia con el entorno le permite al estudiante desarrollar mejor sus propios recursos y herramientas que favorezcan sus capacidades de auto cuidado y de distinguir y evitar situaciones de riesgo.

Todo lo expuesto se concretiza en instancias tales como: consejos de curso, talleres grupales para padres, encuentros madre-hijos, padre-hijos, talleres de prevención de conductas de riesgo, talleres de medios de comunicación, charlas, encuentros con otros Liceos, etc. Este marco pretende generar en los estudiantes, al egresar, una elevada conciencia de sí mismos, producto de su autoconocimiento, capacidad para identificar y expresar emociones de forma asertiva y habilidad de establecer límites claros en sus relaciones interpersonales. Lo anterior les permitirá identificar y discriminar en el ambiente posibles situaciones de riesgo y así utilizando las herramientas que tanto Liceo como familia les ha entregado, puedan alertarse y alejarse de situaciones de riesgo.

2.- Capacitación de Profesores

Es importante también tener en cuenta que el Liceo Bicentenario Provincial Santa Teresa de Los Andes, tiene una política de actualización y capacitación de profesores, lo que significa que durante todo el año diversos miembros de nuestro equipo docente asisten a cursos, seminarios y charlas de convivencia escolar, legislación escolar, prevención de abusos sexuales, uso de Internet, etc. Así mismo, en ocasiones se trae al Liceo a especialistas en estos temas.

3.- Acciones enfocadas a los Apoderados

Consideramos también importante que los apoderados estén actualizados de los riesgos a los que se enfrentan los niños y adolescentes en temas que van surgiendo tales como redes sociales, bullying, actividades de riesgo que están de moda, etc., ya que es importante fortalecer el apoyo que ellos proporcionan en la educación de sus hijas, principalmente en el área formativa.
Es así como en las reuniones de apoderados se busca tratar temas relacionados con la etapa de desarrollo de los estudiantes. También se organizan encuentros y talleres, en años específicos de la vida escolar de nuestros estudiantes, que se enfocan a temas de prevención, de afectividad o de relaciones familiares. Por último, cuando hay situaciones específicas, el Liceo tiene por política enviar comunicaciones para mantener informada a la comunidad.

En el ámbito de las relaciones familiares, debemos insistir en los siguientes puntos, esenciales para la contención emocional y el acompañamiento de los estudiantes:

Es importante conversar con sus hijos, conocer lo que hacen durante el día y desarrollar confianza con ellos, escuchar sus dudas, contestar sus preguntas con sencillez y claridad, procurar generar espacios para compartir en familia comer juntos, hacer paseos, etc.)

Tratar de acompañarlos en sus actividades. En el liceo se desarrollan varias actividades donde se invita a los padres a participar. Estas son una buena oportunidad para conocer a sus hijos en el entorno escolar.

Es muy importante ir a buscar y a dejar a los estudiantes a sus actividades, de modo de estar al tanto de lo que hacen, conocer los ambientes donde están, conocer a sus amistades, etc.

Controlar el uso de tecnología. Aun cuando tiene grandes ventajas, también puede ser un gran distractor. El uso de chats, Facebook, Twitter, Instagram, etc., consume mucho tiempo e impide la concentración y el trabajo académico de calidad. Así mismo la comunicación principalmente digital podría tener impacto sobre el desarrollo de habilidades sociales y el desarrollo afectivo. Por último, las redes sociales pueden dejar muy vulnerables a los estudiantes que no dimensionan sus riesgos al exponer su privacidad.

Recomendamos que los adolescentes no tengan Internet y TV por cable en sus habitaciones, sino en lugares comunes de la casa.

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

Siguiendo con la tendencia actual de dejar explícitos procedimientos de transparencia y prevención, hemos establecido nuevas normas y sistematizado las ya existentes al interior del liceo con el principal objetivo de resguardar a nuestros estudiantes y evitar cualquier tipo de situación de riesgo. Muchas de estas normas son para todos los estudiantes, y otras están diseñadas de acuerdo con la etapa de desarrollo de ellos.

MEDIDAS GENERALES

1.- Relacionadas con la selección de personal.

Toda persona que es contratada en el Liceo debe presentar el certificado de antecedentes emitido por el Registro Civil. Así mismo, anualmente se solicitará al Registro Civil una actualización de ellos.

El liceo recibe mensualmente un listado de personas inhabilitadas para trabajar con menores de edad, lista que es revisada cuando se contrata a una nueva persona.

Toda persona que trabaja en el liceo debe pasar por una serie de entrevistas que incluyen pruebas psicológicas, y se verifican sus recomendaciones.

2. Relación formal entre adultos y estudiantes al interior del liceo

Todo el personal del liceo debe mantener un lenguaje formal y un trato adecuado frente a los estudiantes.

El personal docente deberá procurar en todo momento, al conversar con un estudiante a solas, que esta conversación suceda en espacios abiertos, públicos, o en oficinas con ventanas o puertas de vidrio.

El personal del liceo no podrá tener a estudiantes del liceo como 'amigas' de Facebook u otras redes sociales. No estará prohibido que profesores/as y estudiantes estén en grupos que puedan ser usados para coordinar sus actividades académicas o extra-académicas.

Está estrictamente prohibido el uso de camarines y baños de los estudiantes por parte de cualquier adulto, ya sea personal del liceo, apoderado o visita.

Cuando el traslado de un estudiante a la enfermería requiera la compañía de un adulto, será acompañada por dos adultos, o un adulto en compañía de otros estudiantes.

Al principio de cada clase, el/la profesor/a debe contar a las alumnas presentes y/o pasar la lista.

3.- Relacionadas con adultos que no sean empleados del liceo.

Se establecerá que aquellas personas que no sean estudiantes o personal del liceo porte en todo momento, durante la jornada escolar, identificación que los distinga como visitas luego de dejar su cédula de identidad en Portería. Esto incluirá a los apoderados y, por supuesto, a personas externas tales como proveedores, contratistas, etc. Se ruega colaboración en este sentido.

4.- Relacionadas con los estudiantes.

Durante los recreos el patio es cuidado por profesores/as que tienen turnos asignados, de modo de prevenir actitudes de bullying, estar atentos a posibles accidentes, identificar a estudiantes que están solas o en lugares inadecuados, etc.

Durante las horas de almuerzo los comedores son cuidados por inspectoras o profesores para acompañar a los estudiantes en su hora de almuerzo y prevenir cualquier situación no adecuada.
Los estudiantes solo podrán hacer uso de los baños que son para ellos, (hombres y mujeres) donde además en los horarios de los recreos contarán con la supervisión de adultos.

Se evitará que los estudiantes hagan uso del baño en las horas inmediatamente posteriores a los recreos y las horas de almuerzo.

Los cubículos de los baños pueden ser usados exclusivamente por un estudiante a la vez. Las duchas de los camarines están diseñadas exclusivamente como duchas, no como vestidores. Y deben ser utilizadas exclusivamente por un estudiante a la vez. Cualquier adulto está habilitado para objetar que entren más de un estudiante a cada cubículo, y está autorizado para pedir los nombres de los estudiantes para ser informados a la inspectoría general.

Los estudiantes no tienen permitido permanecer en la sala de profesores y otros espacios de uso exclusivo del personal docente o administrativo del liceo.
Cuando para un taller, ensayo u otra actividad el estudiante deba cambiarse el uniforme deberá hacerlo exclusivamente en los camarines o al interior de los baños, y en ningún caso en la sala de clases ni en los pasillos.

Relacionadas con la entrada y salida de los estudiantes.

Una vez finalizadas las actividades de talleres o actividades deportivas en las tardes, los estudiantes deben quedarse en los patios. Está prohibida la circulación por las salas de clases una vez finalizados los talleres. No tienen autorización para quedarse al interior de los edificios ni en el gimnasio.

Procedimiento a las horas de salida:

A la hora de salida los estudiantes deben ser retirados por la persona a cargo del respectivo transporte. Cualquier modificación de cambio en el retiro de los estudiantes, debe ser avisada previamente a través de la libreta de comunicaciones. En caso de que no llegue dicha información, el docente a cargo del despacho, no está autorizado para dejar que la alumna se vaya con otra persona.

CÓMO PROCEDER EN CASO DE DENUNCIA Y APLICACIÓN DE SANCIONES

Si un estudiante informa sobre alguna situación que pudiera constituir algún tipo de conducta impropia, tanto por parte de otro estudiante como por parte de un adulto, la profesora o persona a quien ella contacte deberá poner inmediatamente en antecedentes a la Dirección del liceo. Este mismo deberá ser el conducto regular en caso de que cualquier adulto de nuestra comunidad sospeche de conductas impropias contra cualquiera de nuestras estudiantes, ya sea al interior o fuera del liceo.

Al recibir la información, la Dirección se comunicará en forma privada con los padres, poniendo a disposición de éstos todo el apoyo disponible.

Junto con esto, y en cumplimiento con las leyes vigentes, el liceo hará una denuncia para poner el tema en manos de la Fiscalía, quien es el organismo que debe investigar la veracidad de esta situación. Adicionalmente, se formará un equipo de trabajo en el liceo formado por la dirección, un representante del Departamento de Disciplina y Convivencia Escolar, el profesor jefe de la posible víctima y cualquier otro adulto que la Dirección estime conveniente integrar, con el fin de ir buscando los mejores caminos durante el proceso. Este equipo se reunirá periódicamente para hacer seguimiento del caso y evaluar las acciones que el liceo debe ir tomando.

Cuando se trate de una situación que apunte a un adulto, se separará a éste/a de sus funciones mientras se investiga la situación. Si la persona acusada es un estudiante, se llamará a sus padres para informarles, y se procederá de acuerdo con la gravedad del hecho.

El Liceo brindará toda la colaboración a la posible víctima y a su familia, tanto en el apoyo constante hacia el estudiante desde la dirección, sus profesores/as, como en la total colaboración en la investigación y los peritajes que la Fiscalía determine que se deben realizar.

Entendiendo que estas situaciones son muy delicadas, y que la investigación requiere una serie de condiciones para llegar a la certeza de que un acto impropio se ha cometido, el liceo velará en todo momento por la confidencialidad y discreción, y protegerá la integridad de la víctima. Esto, sin embargo, no será impedimento para colaborar en forma transparente y oportuna en las instancias que corresponda. Ante la razonable certeza de que un acto impropio se ha cometido, el liceo podrá solicitar al sostenedor el terminó su situación contractual con el/la hechor/a.

Si este acto impropio hubiera sido cometido por un estudiante, se evaluará cancelar su matrícula. Sin embargo, entendiendo que una conducta de esta naturaleza por parte de un estudiante implica algún problema emocional o psicológico, el liceo prestará apoyo a la familia y a la alumna en la medida de sus posibilidades.

En todo momento el liceo apoyará a la posible víctima, protegiéndola y acogiéndola, y contribuyendo, en la medida de nuestras posibilidades, a la reparación del daño causado. Sin embargo, si la acusación resultara haber sido hecha con conciencia de falsedad, ya sea contra un adulto o una estudiante, se evaluará la cancelación de matrícula de quien haya producido este daño.

Un Protocolo de Prevención y Actuación, es un documento que forma parte del Reglamento Interno de Convivencia Escolar que establece, de manera clara y organizada, los pasos y etapas a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente, por ejemplo, a una situación de salida pedagógica, reacción frente a sismo o atención en enfermería.

Los Protocolos de Prevención y Actuación por tema, se complementan en el Liceo con políticas de promoción de la convivencia escolar (por ejemplo, actividades y celebraciones etc.) y prevención de todas las conductas que lesionen o afecten la misma, incorporadas en las actividades curriculares y extracurriculares del establecimiento, así como en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar que se implementa anualmente.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE MALTRATO Y ACOSO ESCOLARES.

Política de prevención

La buena convivencia escolar es un aprendizaje que se enseña y aprende. Concebida desde una dimensión formativa, se ve expresada en distintos ámbitos, como por ejemplo en el aula, actos ceremoniales, reuniones de padres, madres y apoderados, salidas pedagógicas.

Asimismo, el enfoque formativo tiene una dimensión preventiva, que implica preparar al estudiante para tomar decisiones anticipadas y enfrentar adecuadamente situaciones que alteren la buena convivencia.

De este modo, cualquier miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, abuso o maltrato.

El liceo posee un Plan de Gestión de Convivencia Escolar anual, según lo requiere la normativa educacional, que concretar acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas y de promoción de la buena convivencia escolar, entre ellas se destacan:

- Charlas que fomenten la buena convivencia escolar para padres, madres y apoderados.
- Capacitación por estamentos, con énfasis en docentes y asistentes de la educación en estrategias para la resolución constructiva de conflictos y tópicos relativos a la vulneración de derechos.
- "Política de Buen Trato" entre las personas que componen la comunidad escolar, en donde se explicite la necesidad y conveniencia de un trato respetuoso, solidario, tolerante e inclusivo.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El liceo rechaza las conductas consideradas como maltrato y acoso escolar. Pondrá todos los medios que tenga a su alcance para prevenirlos e intervenirlos, en el caso que se hayan producido y haya tomado oportuno conocimiento.

Maltrato entre pares o Bullying

Los casos de posible maltrato y acoso escolares serán abordados según el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso y según las normas del debido proceso escolar.

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por cualquier medio (incluso tecnológico), en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad escolar.

Maltrato entre Estudiantes

Todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por un estudiante a través de cualquier medio (incluso tecnológico) en contra de otro estudiante. Entre otras, las conductas de maltrato entre estudiantes pueden ser insultos, amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, lesiones físicas, leves o graves.

Acoso Escolar

La Ley General de Educación define el acoso escolar como "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (…) por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición".

Procedimiento a seguir

Cualquier miembro de la comunidad educativa puede informar y/o denunciar sobre un caso de eventual maltrato y acoso escolar. Dicho reporte debe ser escrito y se recibirá en Inspectoría, instancia que lo derivará al Comité de Buena Convivencia Escolar.

El Comité mencionado aplicará el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (ítem "Debido proceso escolar") con las siguientes particularidades:

- Se analizarán los antecedentes entregados del eventual caso de maltrato o bien acoso escolar en el transcurso de 10 días hábiles, y conforme a dicho análisis, se establecerán los pasos a seguir.
- Según haya indicios y/o evidencia de un eventual maltrato o bien acoso se dará curso al procedimiento o se procederá a archivarlo.
- De verificarse el maltrato o bien acoso, y al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se notificará a sus padres y/o apoderados personalmente en entrevista o vía e- mail institucional, debiendo quedar constancia de ella, dentro de los 10 días hábiles después de conocido el caso.
- El profesional designado por el Comité de Buena Convivencia Escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- Una vez realizada la investigación, el profesional deberá presentar un Informe ante el Comité de Buena Convivencia Escolar, para que este Comité aplique las medidas pedagógico-formativas y reparatorias correspondientes, e Inspectoría las de sanción disciplinaria, según el mérito. Se resolverá en un plazo posterior de hasta 10 días hábiles.
- Se podrá apelar a la resolución del caso al Comité de Buena Convivencia Escolar, según el procedimiento indicado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Lo anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución.
- De proceder un seguimiento al caso, se le informará al apoderado la modalidad y los plazos respectivos.
- Si el liceo sugiriera como parte de las medidas del seguimiento del caso, por ejemplo, la derivación externa a especialistas (entre otros, psicólogos o psiquiatras) y el apoderado de los involucrados (entre otros agredido y/o agresor) se niega a que se dé curso a dicho procedimiento, deberá informar por escrito al liceo su decisión de no abordarlo.

Maltrato Adulto - Estudiante

El liceo considera de especial gravedad cualquier tipo de violencia física, verbal y/o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad (adulto, sea docente, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante), apoderado, familiar u otras personas a cargo del estudiante.

Por lo anterior, los reportes de posible maltrato de adulto contra estudiante serán analizados conforme el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y de acuerdo al protocolo anteriormente indicado.

Maltrato de apoderado a funcionario del liceo

En esta hipótesis de maltrato, se estará al concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo.
La normativa vigente señala que: "Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación". Al respecto, el profesional afectado podrá iniciar las acciones legales que estime necesarias en resguardo de su dignidad e integridad, y el Liceo las pertinentes para dar protección y resguardo al profesional en el espacio escolar.

Maltrato entre apoderados

En esta hipótesis de maltrato, se estará al concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo ante situaciones acontecidas en el espacio escolar. El liceo ofrecerá los buenos oficios de mediación, si hay voluntad de las partes, teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y el bien superior de los estudiantes.

PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL, ACOSO SEXUAL Y VIOLACIÓN

MARCO LEGISLATIVO

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en su Artículo 19 Nº1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición. En el caso de los estudiantes el concepto de "vulneración de derechos" se entiende como cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño de 1989, dicha transgresión puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de la legislación vigente. En este sentido tanto en la Ley de Menores como en el Código Procesal Penal se establece la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar hechos constitutivos de vulneración de derechos en el marco de abuso sexual, acoso sexual o violación. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes desde que se tuvo conocimiento de la situación, sancionando su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494.

Por otra parte, se debe considerar que el revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del estudiante al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

La Ley Nº19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

Los equipos de los establecimientos educacionales deben dar a conocer a la familia u organismos públicos en un plazo no mayor a 24 horas las situaciones detectadas y no dejar que permanezcan ocultas. Cuanto antes se notifique, antes se podrán activar los recursos necesarios para atender al niño/a y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad del posible abuso sexual.

Definiciones previas:

- Conceptualización del Abuso Sexual Infantil

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.

2. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.

3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.

4. Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.

5. Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.

6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.

7. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).

8. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).

9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.

10. Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

El concepto de hecho de connotación sexual corresponde a cualquier transgresión en la esfera de la sexualidad de los niños, niñas o adolescentes (NNA)

AGRESIONES SEXUALES (delitos sexuales): abuso, estupro, violación, exposición a hechos de connotación sexual, voluntarias o por negligencia. Realizadas por un adulto o un adolescente mayor de 14 años en contra de un NNA.

- Hechos de connotación sexual no constitutivos de delito por parte de adultos o adolescente mayor de 14 años.
- Juegos y conductas sexuales en menores de edad

SOSPECHA ABUSO SEXUAL INFANTIL

Entendemos por sospecha situaciones ambiguas o interacciones que se encuentran en el límite de lo apropiado (por su nivel de informalidad, por el nivel de cercanía física, de frecuencia en la interacciones no formales o no justificadas por razones pedagógicas), si se observan indicadores físicos, emocionales o conductuales de sufrimiento o victimización infantil, conductas sexuales entre pares (juegos sexuales entre niñas/as, contacto sexual entre adolescentes), conductas sexuales reiterativas en niños/as pequeños y juegos y dibujos de contenido sexual.

DETECCIÓN ABUSO SEXUAL INFANTIL

Entenderemos como detección directa cuando se es testigo en primera persona de una situación de agresión o hecho de connotación sexual, o se observan acciones que pueden considerarse inapropiadas o preparatorias de un delito sexual, los hechos son develados por la víctima a un adulto o hechos informados por un testigo.
Las detecciones que se basan en observación de indicadores o situaciones ambiguas deben ser tratadas como sospecha.

DEVELACIÓN DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Entenderemos por develación el acto directo donde el/la NNA involucrado/a o un tercero relata una situación donde fue víctima de un abuso sexual.

CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

MALTRATO INFANTIL

En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo". Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo.

A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas. En virtud de lo anterior, cobra especial relevancia el deber de cuidado que recae sobre los sostenedores de los establecimientos educacionales y los docentes y asistentes de la educación, en relación con el deber de proteger los derechos de los estudiantes que se encuentran a su cargo y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de este delito de los que tomen conocimiento, siendo de competencia de los organismos competentes la investigación y eventual sanción a sus responsables.

En este modelo, sólo se consideran orientaciones relacionadas con situaciones de maltrato infantil físico o psicológico:

MALTRATO FÍSICO

Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

MALTRATO EMOCIONAL O PSICOLÓGICO

Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizar, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

MALTRATO ESCOLAR

Es un tipo de maltrato que se enmarca en un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.

ACOSO ESCOLAR

A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición". Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

VIOLENCIA ESCOLAR

Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos adecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.
El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: "revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante".

VIOLENCIA DE GÉNERO

Son agresiones físicas o verbales efectuadas por cualquier miembro de la comunidad, basadas en los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, como también a los hombres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro. Esta manifestación de violencia atenta contra la equidad de derecho y oportunidades entre hombre y mujeres.

MEDIDA DISCIPLINARIA

Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

MEDIDA DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL

Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un/a estudiante involucrado/a en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados/as o adultos/as responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

COMUNIDAD EDUCATIVA

De acuerdo con el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), la comunidad educativa está integrada por estudiantes, alumnas, padres, madres y apoderados/as, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos/as y sostenedores/as educacionales.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones son mecanismos con que cuenta el establecimiento para comunicar de manera oficial a los involucrados en los hechos, sobre el avance de las etapas del protocolo u otras actuaciones relevantes, que deberán efectuarse por escrito a través de cualquier medio que permita dejar constancia de su realización. Se recomienda el uso de la libreta de comunicaciones o correo electrónico si se tiene seguridad de que los receptores de la comunicación cuentan con este medio.

PLAZOS

Los plazos son los periodos de tiempo establecidos para realizar una acción del protocolo. La relevancia de establecer plazos previamente es generar certezas en cuanto a la aplicación del protocolo, permitiendo que las actuaciones de los involucrados se hagan de manera oportuna y adecuada. Los plazos que se establecen en el presente modelo orientador constituyen sugerencias o recomendaciones, pues no están establecidos en la normativa, con excepción del plazo para denunciar la ocurrencia de un hecho que pudiera revestir carácter de delito.

Sin embargo, cabe hacer presente que una vez que el establecimiento educacional ha definido un plazo en su protocolo definitivo y la forma de computarlo, este sí será obligatorio para el mismo. Lo anterior no obsta la posibilidad de que se regule en el protocolo la posibilidad de ampliar los plazos.

Vulneraciones constitutivas de delitos	**Vulneraciones no constitutivas de delito**
Maltrato corporal, violencia sexual (abuso sexual, grooming, violación, estupro, sodomía, explotación sexual), violencia física o psicológica en el ámbito escolar y familiar. (Defensoría de la Niñez)	Negligencias NNA no accede a tratamientos médicos. NNA privado de su desarrollo integral. Peores formas de trabajo infantil. NNA es transgredido en uno o más de sus derechos.

Procedimiento de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes	1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.	Encargado de Convivencia Escolar o quien haya determinado el equipo directivo del EE.	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente
	1.2 Registro de la denuncia	Encargado de Convivencia Escolar o Quien del equipo directivo del establecimiento haya designado.	**01 día hábil** desde que se toma conocimiento de los hechos.
	1.3 Evaluación/adopción de medidas urgentes	Encargado de Convivencia Escolar o quien determine el equipo directivo del establecimiento.	**01 día hábil** desde que se toma conocimiento de los hechos.
	1.4 Solicitud de investigación.	Directora del Establecimiento Educacional.	**01 día hábil** desde que la Dirección toma conocimiento.
2. Recopilación de antecedentes de los hechos.	2.1 Investigación	Encargado de la investigación determinado por el equipo directivo del EE.	**05 días hábiles** desde que el encargado de investigar es notificado.
3. Informe de cierre	3.1 Informe de cierre	Encargado de la investigación determinado por el equipo directivo del EE.	**02 días hábiles** desde que transcurre el plazo para investigar.
4. Decisión del equipo directivo.	4.1 Decisión	Directora del Establecimiento Educacional.	**02 días hábiles** desde que se recibe el informe.

- Quién detecte, tome conocimiento o sospeche de una situación de abuso sexual, deberá informar inmediatamente a Inspectoría General, Convivencia Escolar o Psicólogo del establecimiento quienes informarán a su vez a la directora del Liceo, el cual, junto al equipo directivo, definirá las líneas a seguir en el caso particular.

- Cualquier profesional de los mencionados anteriormente serán los responsables de dejar registro por escrito, en la ficha de registro (Anexo 1), la cual será la evidencia que se entregará a las autoridades y así evitar exponer al menor a repetir los relatos resguardando su integridad psíquica.

- Una vez recibida la información de la situación, la Inspectoría General y/o encargado de convivencia, se comunicará y citará en un plazo que no supere las 24 horas de recibida la información ,a los apoderados mediante llamada telefónica o correo electrónico para informar los hechos y procedimientos a seguir. En caso de no lograr contactar telefónicamente ni por correo en el tiempo antes mencionado, se deberá efectuar la denuncia del caso en Carabineros, PDI, Ministerio Público, OPD o Tribunales.

- El Encargado de Convivencia Escolar junto al psicólogo del establecimiento en un plazo de 10 días hábiles se recopilará antecedentes administrativos y cualquier otro de carácter general que pueda colaborar en la investigación, cuyo objetivo es contribuir a mejorar los procesos propios del establecimiento.

- En el caso que algún integrante de la comunidad se niegue a ser entrevistado o recibir apoyo de parte del establecimiento, se dejará registro mediante hoja de entrevista.

- No es función del liceo investigar delitos ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar de manera inmediata para proteger al niño, denunciar los hechos y realizar la derivación pertinente en los plazos anteriormente señalados. Tanto la investigación como el proceso de reparación estarán a cargo de las instituciones y organismos especializados y competentes.

- Considerando que debe haber una priorización en el interés superior del estudiante, así como para cautelar la presunción de inocencia de la persona sindicada como autor de abuso sexual, el liceo separará al posible victimario de la presunta víctima.

- Si el presunto victimario fuese un estudiante, se evaluará la suspensión y aplicación de medidas de acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

- Se coordinará un plan de apoyo académico para el estudiante y eventualmente un acuerdo de apoyo conjunto entre la familia y el Liceo, del cual se hará seguimiento.

Si el Abusador/a es funcionario o adulto / del Liceo:

Inmediatamente conocida una denuncia de Abuso Sexual Infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos de connotación sexual, el funcionario/a deberá informar a la directora del liceo.
La directora deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan.
La directora del liceo deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as. Esta medida tiende no sólo a proteger a los estudiantes sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos.

"En el mismo caso, cabe señalar que el establecimiento educacional, no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor/a, en el caso de que la Fiscalía Judicial de Chile del Ministerio Público, decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva." (ORD. Nº 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo)

Sin perjuicio de lo anterior, la directora y su Equipo Directivo son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia.

Si el Abuso es entre estudiantes del liceo

Teniendo en consideración que todos los estudiantes/as pertenecen a la comunidad escolar, y que los niños/as involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad de cada establecimiento dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los menores y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado.

Para hacer efectivo el Protocolo de Acción y Prevención frente al Abuso Sexual Infantil, es importante que los hechos, procedimientos y sanciones estén contemplados en el Manual de Convivencia del colegio que debe ser de conocimiento de toda la comunidad educativa mediante un comunicado (padres y apoderados, estudiantes, etc).

Se informará en un plazo no mayor a 24 horas al o los profesores jefes la situación, resguardando la intimidad de cada estudiante mediante hoja de entrevista.

Si se comprueba mediante algún medio de evidencia la acusación, se aplicará de manera inmediata la sanción correspondiente en el RICE Artículo 28 en faltas gravísimas a quién corresponda.

Se dispondrán medidas de resguardo tales como separar a la víctima del victimario en el caso de ser compañeros del mismo curso, evitando la revictimización, resguardando la confidencialidad del caso y monitoreo de ambos durante la jornada de clases. Además, se brindará al o a la estudiante apoyo pedagógico en coordinación con el profesor jefe y la unidad técnica pedagógica, apoyo psicológico y/o derivaciones externas en el caso que se requiera con seguimiento de la unidad técnica pedagógica y orientación.

Medidas formativas y pedagógicas

Informar a UTP, ya sea por Inspectoría General, Orientación, Convivencia Escolar, Profesor jefe, para que en los casos que así lo ameriten se realice un ajuste en el calendario de evaluaciones pendientes y/o cerrar de año a distancia.

Apoyar al grupo curso con equipo interdisciplinario con el propósito de reforzar medidas de prevención en conductas de riesgo.

Informar al profesor jefe de la situación del o la estudiante para colaborar en el proceso de apoyo pedagógico.

Reforzar el trabajo académico a través de los recursos pedagógicos presentados en plataforma utilizada por el establecimiento (CLASSROOM).

Supervisión de rendimiento académico y acompañamiento por orientación, profesor jefe y encargado de la Unidad técnica pedagógica.

Comunicación con el apoderado/a ya sea del profesor jefe, orientación o psicólogo de manera presencial.

Plan de acompañamiento formativo, emocional por parte del psicólogo del establecimiento ya sea vía telemática o presencial.

Derivación de apoyo psicológico externo con los convenios existentes.

Ficha de Registro - Protocolo Abuso Sexual Infantil

LICEO BICENTENARIO PROVINCIAL
SANTA TERESA DE LOS ANDES

FICHA DE REGISTRO
PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Fecha de toma de conocimiento	

I.- Identificación del estudiante

Nombre			
Curso			
Fecha de Nacimiento		**Edad**	
Persona que relata el hecho			
Relación con el estudiante			
Teléfono de Contacto			

II.- Descripción del Caso (Se debe consignar con exactitud lo relatado por el estudiante, indicando fechas, lugares y hechos).

III.- Medidas Adoptadas (señalar las medidas inmediatas adoptadas a partir de lo relatado)

LICEO BICENTENARIO PROVINCIAL
SANTA TERESA DE LOS ANDES

Firma y RUT de persona que comunica el hecho:

Firma_____ RUT _____

Firma y RUT de persona que registra la situación en la ficha

Firma _____ RUT _____

Toma Conocimiento de la Dirección
delestablecimiento

_____
Nombre y Firma

Fecha y hora de Recepción de los antecedentes:

Día:_____
Hora: _____

Consentimiento Informado de Apoderados - Protocolo Abuso Sexual Infantil

LICEO BICENTENARIO PROVINCIAL
SANTA TERESA DE LOS ANDES

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE APODERADOS

Yo,_____ padres, madre o apoderado de _____ del curso_____, declaro haber sido citado por la Dirección del establecimiento con fecha _____, para ser informado de la situación que afectaría al estudiante, que se resume en:

_____

_____

He sido informado que por las características que revierte la situación descrita, esta debe ser denunciada ante las autoridades competentes.

Mi decisión como apoderado al respecto es:

____ Interpondré personalmente la denuncia en la institución competente, informando al establecimiento inmediatamente luego de realizada, entregando N° de Parte o folio antes de las próximas 24 horas de firmado el presente documento.

____No interpondré personalmente la denuncia, a conciencia que será el establecimiento quién denunciará.

Fecha:
Hora:

_____

Nombre, firma y RUT del apoderado/a.

_____

Nombre, firma y RUT de persona que representa a Dirección.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASO DE PORTE Y/O CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGA

El establecimiento considera que el uso de tabaco, alcohol y drogas ilegales por parte de los estudiantes genera un impacto negativo tanto en su propio desarrollo como en la comunidad en general.

Este protocolo no agota el abordaje y prevención sobre la temática, sino que establece la importancia de un enfoque preventivo sobre la materia y las actuaciones en caso de presencia de alcohol y drogas en la comunidad educativa.

La Organización Mundial de la Salud define la droga como "toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas". La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar.

Importante
El liceo deberá denunciar el consumo y/o microtráfico de drogas ilícitas al interior de este, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico de acuerdo a la Ley Nº 20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar a la dirección del establecimiento la información pertinente que posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas.

Prevención
Los casos al interior de la comunidad resguardarán el principio de inocencia y los derechos de las personas involucradas.

- Durante el año escolar, en el liceo, se realizarán actividades formativas e informativas sobre esta temática.
- En la asignatura de Orientación, se desarrollan unidades temáticas informativas y formativo- preventivas -directa o indirectamente- relacionadas con esta materia.
- Asimismo, en los talleres del Plan Complementario, se fortalecen las temáticas de interés propio de los estudiantes que potencian habilidades y factores de protección.
- El liceo posee contacto con la red de apoyo local; Municipalidad, OPD, programa SENDA en la comuna, Fiscalías, Carabineros y Policía de Investigaciones.

Sospecha de consumo

Se entiende como sospecha cuando:

- Un estudiante, profesor o apoderado relata que un estudiante consume, trafica, porta o microtráfico drogas, sin contar con pruebas concretas.
- Existen cambios comportamentales de los estudiantes, en cuanto a su aspecto físico o emocional, que podrían evidenciar el consumo de drogas.
- Frente a un posible consumo de parte de algún estudiante, quien tome conocimiento de la situación deberá informar a Inspectoría. El Inspector a cargo del caso recopilará antecedentes, entrevistará al estudiante y otras personas involucradas, quedando registro escrito en la Hoja de entrevista del estudiante y en la hoja de vida del estudiante del libro de clases.
- Se informará personalmente al apoderado por medio de entrevista en la cual se indagará sobre los antecedentes que éste posee del estudiante y se coordinará un apoyo conjunto entre la familia y el liceo, del cual se hará seguimiento. De proceder, se sugerirá una derivación externa.

Detección de consumo

- Cuando se presentan pruebas concretas de consumo (certeza), en el recinto del liceo (esto incluye, por ejemplo, aulas, patios, casino, oficinas, estacionamientos externos, canchas y campo deportivo) así como en toda actividad escolar dentro o fuera del establecimiento, por ejemplo, jornadas, salidas pedagógicas, viajes de estudio), se procederá de la siguiente forma:
- Quien tome conocimiento de la situación deberá informar a la coordinación de convivencia escolar. El encargado de convivencia escolar entrevistará al estudiante y apoderados, quedando registro escrito en la hoja de entrevista del apoderado y en la hoja de vida del estudiante del libro de clases.
- Se denunciará el caso ante Carabineros, PDI, Fiscalía u OPD.
- Se podrá coordinar un plan de apoyo académico para el estudiante y eventualmente un acuerdo de apoyo conjunto entre la familia y el liceo, del cual se hará seguimiento. De proceder, se sugerirá una derivación externa, la cual deberá informarse al liceo.

Sospecha de microtráfico

- Frente a una sospecha de microtráfico al interior del liceo, quien tome conocimiento de la situación deberá informar a Inspectoría de Ciclo. El Inspector a cargo del caso recopilará antecedentes, entrevistará al estudiante y otras personas involucradas, quedando registro escrito en la Hoja de Entrevista del Estudiante y en la Hoja de Vida del Estudiante del Libro de Clases.
- Se informará personalmente al apoderado por medio de entrevista, en la cual se indagará sobre los antecedentes que éste posee y se podrá coordinar un apoyo conjunto entre la familia y el liceo, del cual se hará seguimiento. De proceder, se sugerirá una derivación externa.
- El estudiante es considerado inocente hasta que no se compruebe lo contrario legalmente. Se aplicarán las medidas pedagógicas y reparatorias previstas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, ponderándose especialmente el resguardo de la integridad física y psicológica del estudiante, así como aquella del resto de la comunidad escolar.

Detección de microtráfico al interior del liceo

- Frente a un caso de microtráfico al interior del Liceo, quien tome conocimiento de la situación deberá informar a la Coordinación de Convivencia Escolar o a la dirección del Liceo. El profesional a cargo del caso recopilará antecedentes, entrevistará al estudiante y otras personas involucradas, quedando registro escrito en la Hoja de Entrevista del Estudiante y en la Hoja de Vida del Estudiante del Libro de Clases.
- Se informará personalmente al apoderado por medio de entrevista, en la cual se indagará sobre los antecedentes que éste posee y se podrá coordinar un apoyo conjunto entre la familia y el Liceo, del cual se hará seguimiento. De proceder, se sugerirá una derivación externa.
- El estudiante es considerado inocente hasta que no se compruebe lo contrario legalmente. Se aplicarán las medidas pedagógicas y reparatorias previstas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, ponderándose especialmente el resguardo de la integridad física y psicológica del estudiante, así como aquella del resto de la comunidad escolar.
- Se denunciará el caso ante Carabineros, PDI, Fiscalía u OPD.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

MARCO LEGISLATIVO

1. INTRODUCCIÓN

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se considera embarazo adolescente a aquellos embarazos que ocurren en mujeres de entre 10 y 19 años. Es importante destacar que este término se refiere tanto a embarazos en jóvenes menores de 18 años como en aquellas que se encuentran en la franja de edad de 18 a 19 años.

Es importante tener en cuenta que los embarazos en adolescentes pueden tener consecuencias negativas para la salud de la madre y del bebé, así como para el bienestar social y económico de la familia y de la comunidad. Por esta razón, la OMS promueve la prevención del embarazo adolescente mediante la educación sexual y reproductiva, el acceso a métodos anticonceptivos y la promoción de relaciones igualitarias y respetuosas entre los jóvenes.

El embarazo adolescente es un problema importante en Chile. Según datos del Ministerio de Salud de Chile, en el año 2020 se registraron 33.766 embarazos en adolescentes menores de 19 años, lo que representa una tasa de fecundidad adolescente de 36,9 por cada 1.000 mujeres en este grupo de edad.

Este problema afecta especialmente a las adolescentes más vulnerables, como aquellas que viven en zonas rurales, en situación de pobreza o con menor nivel educativo. Además, el embarazo adolescente puede tener consecuencias negativas para la salud de las madres y de los hijos, así como para el bienestar social y económico de las familias y de la sociedad en general.

Para enfrentar este problema, en Chile se han implementado diversas políticas y programas para prevenir el embarazo adolescente y promover la educación sexual y reproductiva en los jóvenes. Algunas de estas iniciativas incluyen la entrega gratuita de métodos anticonceptivos, la educación sexual en los establecimientos educacionales, la promoción de relaciones igualitarias y la atención integral a las adolescentes embarazadas y a sus hijos. Sin embargo, aún queda mucho por hacer para reducir la tasa de embarazo adolescente en el país.

Medidas de prevención del embarazo adolescente

1. **Plan de Sexualidad, Afectividad y Género**: Es un instrumento de gestión que se desarrolla e implementa para aportar al proceso de mejoramiento educativo y al desarrollo integral de los estudiantes, en coherencia con nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI). Su principal objetivo es articular y generar conocimientos, con el desarrollo de habilidades y actitudes, para que los y las estudiantes adquieran criterios para conducir su proyecto de vida, cuiden su salud integral y logren un mayor conocimiento de sí mismos que les permita comprender la etapa del desarrollo que están viviendo integrando la afectividad y sexualidad como un tarea más de su desarrollo e un marco de responsabilidad, inclusión y respeto a la diversidad socioeconómica, cultural, étnica, de género, de nacionalidad o de religión.

2. **Oportunidades curriculares:** Las diversas asignaturas otorgan oportunidades para entregar a los y las estudiantes reflexiones conceptuales respecto a la importancia del autocuidado, evitar situaciones de riesgo y el respeto por la privacidad y la intimidad de los otros. Es decir, existen espacios en los que se pueden abordar formativamente diversos contenidos que vayan en la dirección del objetivo estudiar la sexualidad humana, con una visión integrada que incluye aspectos físicos, biológicos, sociales, afectivos y psíquicos. Además, se incluye el desarrollo constante de habilidades de autoconocimiento y valoración personal, toma de decisiones y proyecto de vida. Esto considera la adquisición de información respecto de oportunidades de proyección personal en continuidad de estudios.

Derechos de la estudiante embarazada, madre y padre estudiante

El establecimiento resguarda el derecho a la trayectoria educativa de las alumnas embarazadas, estudiantes madres y de los estudiantes progenitores adolescentes, así como el derecho de permanecer en el establecimiento, según la legislación vigente y los principios de nuestro PEI. Al respecto, la Ley General de Educación, artículo 11 indica: "El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos".

II. PLAN DE ACCIÓN PARA LA RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

FLUJOGRAMA PLAN DE ACCIÓN

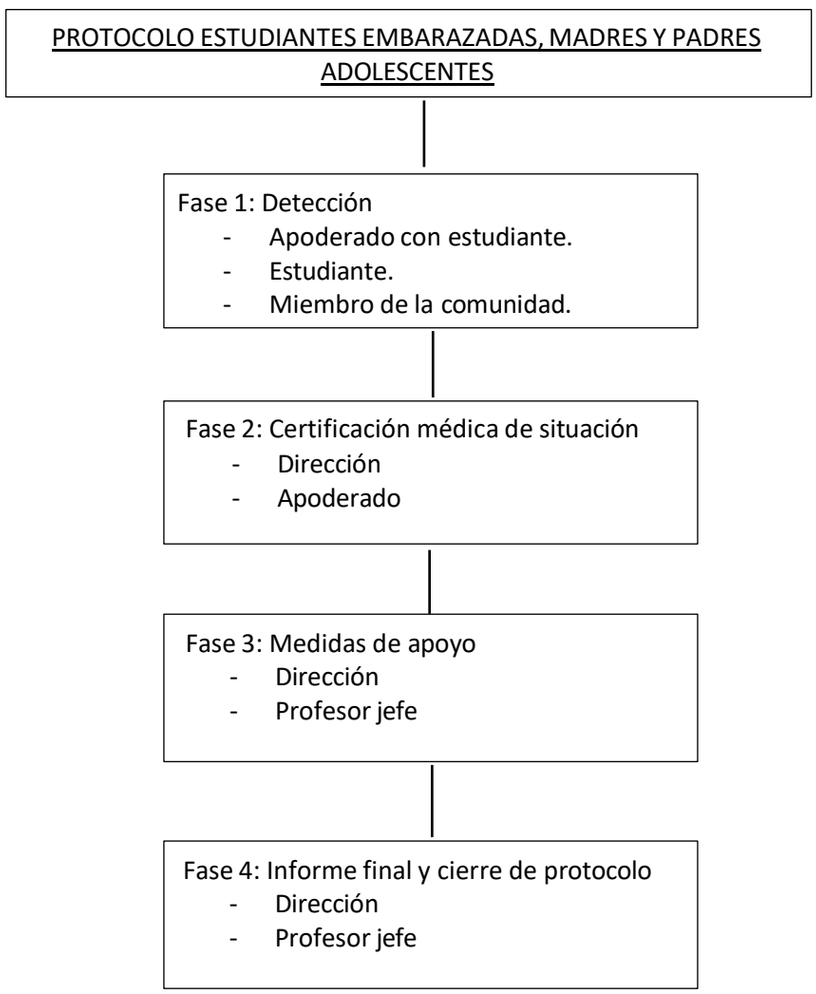

III. FASES DEL PLAN DE ACCIÓN

A continuación, se describen las fases a seguir, plazos, sus responsables y acciones a realizar:

FASE 1: DETECCIÓN **Objetivo:** Informar a dirección de la situación de embarazo de una estudiante, maternidad o padre adolescente.	
Plazo	Inmediatamente desde que se toma conocimiento oficial de los hechos, o como máximo al día hábil siguiente.
Responsable	- El apoderado junto al estudiante. - El/la estudiante en caso de no haber informado a los padres. - Cualquier miembro de la comunidad educativa puede informar a la Dirección del establecimiento ante una sospecha, para que a través del encargado de Convivencia Escolar o profesor jefe confirme la información y se inicie el protocolo.
Acciones	I. En la situación que el apoderado informe al profesor jefe o a la dirección del establecimiento el supuesto estado de gravidez de la estudiante, se solicitará el certificado médico que confirme el estado de gravidez para activar el protocolo de retención y apoyo a estudiantes embarazadas. II. En caso de que sea el/la estudiante que informa el hecho se citará al apoderado inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos, y como máximo al día hábil siguiente. III. Si la información llega a través de un tercero se realizarán las siguientes acciones: - entrevistar al/ él estudiante para que confirme la situación actual, acogiéndolo, y señalándole que el establecimiento apoyará su proceso educativo. - Brindar apoyo psicosocial o escolar para informar a los padres la situación, en el caso de ser necesario. - Se citará al apoderado inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos, y como máximo al día hábil siguiente.

FASE 2: CERTIFICACIÓN MÉDICA DE LA SITUACIÓN. **Objetivo:** Tener documento médico que notifique la situación actual de embarazo de la estudiante o paternidad de un estudiante.	
Plazo	Máximo 2 días hábiles desde que el médico especialista emita el certificado.
Responsable	Dirección - Apoderado.
Acciones	1. Será responsabilidad del padre, madre, apoderado/a o tutor, en conjunto con la estudiante, informar en el establecimiento su condición de embarazo a través de un certificado emitido por ginecólogo o matrona indicando la cantidad de semanas de embarazo. 2. La Dirección procederá a entrevistar a los padres o apoderados para explicarles los pasos a seguir de acuerdo con el protocolo de retención y apoyo a alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes. **3.** Se procederá a leer los derechos y deberes de la estudiante, su responsabilidad como apoderado, y se les solicitará firmar el documento **"COMPROMISO DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES".** **4.** El establecimiento educacional debe ingresar en el sistema de Registro de Estudiantes embarazadas, madres y padres de JUNAEB a sus estudiantes en estas condiciones. Dicho registro permite hacer un seguimiento a la trayectoria escolar de las y los estudiantes y focalizar esfuerzos para disminuir las tasas de deserción escolar.

FASE 3: ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE APOYO **Objetivo:** Realizar acciones de apoyo para la retención de las estudiantesembarazadas, madres y padres adolescentes.	
Plazo:	Posterior a la presentación del certificado.
Responsable	Jefe de UTP de ciclo, Profesor jefe.
Acciones:	1. Informar al o la estudiante de sus derechos y responsabilidades al interior del establecimiento, durante el periodo que asista a clases y las inasistencias justificadas. 2. Definir funciones y roles al interior de la comunidad educativa por parte de los actores involucrados (Calendarización de actividades y/o evaluaciones) 3. Realizar monitoreo de la situación de la estudiante.

FASE 4: INFORME FINAL Y CIERRE DE PROTOCOLO Objetivo: Registro, seguimiento y conclusiones de las acciones realizadas.	
Plazo:	Al finalizar el periodo de embarazo y maternidad o paternidad del estudiante hasta que el hijo cumpla un año.
Responsables	Jefe de UTP de ciclo, profesor jefe.
Acciones:	Los responsables realizan seguimiento y registran las acciones propuestas

IV. DERECHOS Y DEBERES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no.
Es por ello, que la Ley Nº 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: "El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos".
El Decreto Supremo de Educación N°79, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.
A continuación, se enumeran los derechos y deberes que tienen las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes; como también los apoderados de estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad:

DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

1. La estudiante tiene derecho a que se le otorguen facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, postparto y los que requiera el lactante, en el establecimiento de salud correspondiente.
2. La estudiante tiene derecho a que se le otorguen facilidades en la evaluación. Apoyos pedagógicos especiales y un calendario flexible que les permita rendir todas las pruebas.
3. La estudiante tiene derecho a que no se le exija el 85% de asistencia cuando sus ausencias sean por enfermedades producidas por el embarazo, parto, post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencias a controles, siempre que sean justificadas por los médicos tratantes.
4. La estudiante tiene derecho a que el liceo le de facilidades para compatibilizar su condición de madre y estudiante durante el período de lactancia.
5. La estudiante tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
6. La estudiante tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extraprogramáticas, dependiendo de las indicaciones médicas.

DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD:

1. La estudiante y/o el apoderado debe informar su condición en una entrevista formal a su profesor(a) jefe, encargado de convivencia escolar o dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.

2. La estudiante debe asistir a los controles de embarazo, post-parto y control sano de su hijo/a en el centro de salud familiar o consultorio correspondiente, adjuntando la correspondiente documentación que lo avale.

3. La estudiante debe justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado a su profesor/a jefe.

4. La estudiante debe asistir a clases de educación física, debiendo tener adecuación evaluativa en el caso que así lo requiera, según indicación médica. Si es madre, en caso calificado por el médico tratante puede ser evaluada en forma diferenciada hasta que finalice un período de seis semanas después del parto.

5. Debe realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si presenta recalendarización de pruebas y trabajos.

DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR

1. El estudiante tiene derecho a permisos y adecuaciones de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas de embarazo de la progenitora. Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el estudiante, previa autorización del apoderado, a su profesor jefe, adjuntando la documentación médica respectiva.

2. El estudiante tiene derecho a ausentarse o solicitar permiso por enfermedad de un hijo menor a 1 año, justificando dicho permiso con un certificado médico correspondiente.

DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR

1. El estudiante, junto a su apoderado debe informar formalmente a las autoridades correspondiente su condición de progenitor, entrando la documentación médica correspondiente al profesor jefe, encargado de convivencia escolar o a dirección.

2. El estudiante debe comprometerse a cumplir con las normas y reglamentos del establecimiento.

DERECHOS DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD.

1. El apoderado tiene derecho a ser informado sobre las condiciones y obligaciones del estudiante, familia y del establecimiento educacional.

2. El apoderado tendrá derecho a conocer las adecuaciones evaluativas correspondientes, siempre y cuando haya entregado toda la documentación médica que respalde el proceso relativo al embarazo de la joven.

DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD.

1. El apoderado debe informar formalmente al establecimiento, con un certificado médico sobre la condición de embarazo o paternidad del estudiante.
2. El apoderado debe justificar la inasistencia del estudiante, entregándole al profesor jefe mediante correo electrónico oficial el certificado médico correspondiente.
3. El apoderado deberá velar por la efectiva entrega de materiales de estudios y/o evaluaciones comprometidas por la estudiante en el calendario modificado de evaluación y/o trabajo práctico.
4. Cada vez que la alumna o estudiante se ausente, el apoderado deberá hacer llegar al Liceo el certificado médico correspondiente al profesor jefe, a través de correo electrónico.
5. El apoderado debe notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

V. PROCEDIMIENTOS GENERALES

1. En su calidad de alumna embarazada, madres o padres estudiantes serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación con las exigencias conductuales.

2. La alumna embarazada tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir las últimas semanas del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas correspondientes.

3. El Liceo diseñará un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de las estudiantes embarazadas, madres o padres estudiantes, y una propuesta curricular adaptada que priorice por aquellos objetivos de aprendizaje que le permitirán su continuidad de estudios. El profesor jefe, en colaboración con los jefes de Departamentos, revisarán y velarán por la aplicación de la propuesta adaptada.

4. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo con las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial, por razones de salud que así lo justifiquen.

5. La participación en actividades curriculares de las estudiantes embarazadas, se evaluará caso a caso, dependiendo de las indicaciones médicas.

6. El Liceo colaborará con la entrega de herramientas de habilidades parentales para que los estudiantes asuman una paternidad y maternidad responsable. Para ello, se le asignará acompañamiento desde el departamento psicosocial quienes gestionarán, además, redes de apoyo externas en el caso de ser necesario.

a. Durante el período de embarazo

- Los derechos de las alumnas embarazadas incluyen el permiso a concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante. Esta documentación deberá ser entregada de manera oportuna al profesor jefe, a través de correo electrónico oficial, con copia al jefe de UTP del ciclo correspondiente.
- La alumna embarazada tendrá el derecho de asistir al baño cuantas veces lo requiera, velando de esta manera por la integridad física de la estudiante y su estado de salud.
- Durante los recreos, la alumna embarazada podrá utilizar los espacios de biblioteca u otros, para evitar estrés o posibles accidentes.

b. Durante el periodo de amamantamiento y cuidados del hijo menor de un año

- La madre adolescente tendrá el derecho a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que será máximo 1 hora, sin considerar tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. La alumna deberá comunicar formalmente este horario al Encargado/a de Ciclo, durante la primera semana de ingreso al liceo.
- Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna. El liceo no dispone de infraestructura adecuada para la permanencia de un lactante durante la jornada escolar, por lo tanto, la alumna que se encuentre en esta condición no podrá asistir a clases con su hijo.
- En caso de que el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera cuidado específico (según conste en certificado médico emitido por el médico tratante), el liceo otorgará las facilidades a la madre o padre adolescente para acompañar al menor.

c. Del sistema de evaluación y promoción

- Se establecerá un sistema de evaluación que puede surgir como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida al estudiante asistir regularmente a clases, y cumplir con las evaluaciones establecidas al curso que pertenece la alumna embarazada o progenitor adolescente. Este sistema será propuesto por los jefes de departamento de cada área junto con el jefe de UTP.

- La estudiante embarazada, madre o padre adolescente tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

- Se evaluarán caso a caso los criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados de los programas de estudio curricular, priorizando aquellos que le permitan su continuidad de estudios.

d. De la asistencia

No se hará exigible el 85% de asistencia durante el año escolar a las alumnas en estado de embarazo o maternidad y progenitor adolescente. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de 1 año, se consideran válidas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

- La estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico cada vez que falte a clases por razones asociadas a embarazo o maternidad.
- El progenitor adolescente deberá presentar el certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- En el caso de que la alumna tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director tendrá la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los decretos exentos de educación N°s 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante la Secretaría Regional ministerial de Educación respectiva.

COMPROMISO DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Nombre apoderado/a: _____
Nombre alumna/o: _____
Curso: _____ Fecha: _____

Como Apoderado/a, de mi consideración:
Informo que en virtud de los antecedentes médicos de mi pupila/o que se encuentra en situación especial producto de embarazo, y según lo establecido en el protocolo del establecimiento me comprometo a lo siguiente:

- A informar formalmente mediante certificado médico al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- Concurrir cada vez que mi pupila se ausente al establecimiento y entregar el certificado médico correspondiente.
- A supervisar la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.
- Notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- Mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con mi rol de apoderado.
- Acompañar a mi pupila para que asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total mi pupila durante la jornada de clases.

Yo: _____ RUN _____ Apoderado del (la) estudiante _____, curso _____ declaro conocer los puntos estipulados en el presente documento y me comprometo a cumplir las disposiciones expuestas. Firmo en señal de conformidad.

_____
NOMBRE Y FIRMA APODERADO

ANEXO 1

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

El presente protocolo establece los procedimientos y las acciones que se realizarán por parte del establecimiento, en el caso que una o un estudiante sufra de un accidente o situación de salud.
Todos los miembros de la comunidad educativa integrada por los profesores, inspectores, administrativos, auxiliares, estudiantes, padres y apoderado/a.

DE LAS CONTINGENCIAS CUBIERTAS.

Se encuentran protegidos por el Seguro Escolar, todos los estudiantes en calidad de estudiante regular y que sufran con ocasión de sus estudios o de la realización de su práctica profesional algún tipo de accidente: **En el trayecto directo entre su casa y el establecimiento educacional, tanto de ida como de regreso. Encontrándose en el Establecimiento Educacional.**

DE LOS CASOS ESPECIALES:

Se entenderán por caso especiales aquellas actividades extraescolares que se encuentren planificadas como parte del proceso formativo de los estudiantes y que hayan sido previamente autorizadas por el apoderado/a por escrito y reconocidas por la autoridad ministerial de educación respectiva. Entre ellas se podrán encontrar visitas a museo, bibliotecas entre otras y que tengan fines pedagógicos.

DE LOS BENEFICIOS EN CASO DE APLICARSE EL SEGURO ESCOLAR.

1.- Es gratuito en atención de salud del sistema nacional de salud.
2.- Continuidad en las horas médicas y tratamientos que se requieran para el restablecimiento de la salud del estudiante, mientras subsista el proceso curatorio o los síntomas de secuelas por el accidente sufrido y que son de exclusiva evaluación médica.

Del Procedimiento de Denuncia de Accidente Escolar:

A) En el caso de que un estudiante sufra un accidente dentro del establecimiento educacional, será derivado por el profesor o inspector con el que se encuentre a Inspectoría para la evaluación de la gravedad del accidente y las medidas a realizar. Llenado del formulario de declaración de accidentes escolares. Comunicación al apoderado/a informando de la situación que afecta al estudiante y del procedimiento a realizar.
Serán de responsabilidad del apoderado/a informar al profesor jefe o en su defecto al inspector del curso, sobre cualquier modificación que se produzca en los números de contacto que se encuentren registrados en los libros de clases o ficha escolar, con el objeto de que sean ubicables.

B) En el caso de accidente de trayecto, entre la casa y el Liceo el estudiante y/o su apoderado/a, se dirigirán ante la Secretaría de Inspectoría General para que se realice el procedimiento de llenado del formulario y posterior derivación al centro de salud que corresponda.

NIVELES DE ACCIDENTABILIDAD.

Leves: Son aquellas situaciones en las cuales los estudiantes presentan heridas superficiales y/o malestares menores, que no requieren traslado de manera urgente a centro asistencial.

Procedimiento:

1. Atención directa por un profesor o inspector que se encuentre a cargo del curso.
2. Cuidados al estudiante:

    a. Control de signos vitales, pulso, temperatura y respiración.
    b. Reposo en camilla si es que procede.
    c. Curación de heridas simples.

3. En atención al estado de salud del estudiante la comunicación será:

    a. Telefónica con el apoderado/a para que este proceda a retirarlo del establecimiento.
    b. Por escrito en la agenda del establecimiento para que tome conocimiento

Menor Gravedad, Son aquellas situaciones en que el estudiante manifiesta síntomas que no se alivian con una primera atención y que requieren de supervisión de un especialista en salud y de la derivación a un centro de salud y que no se encuentran en riesgo su integridad física y salud.
Contusiones que sospecha de pérdida de conocimiento o de dólar agudo en alguna parte del cuerpo. Heridas de carácter complejas. Síntomas como decaimiento, fiebre, vómitos, etc.

Procedimiento:
1. El profesor o inspector a cargo del curso derivará directamente a la Secretaría de Inspectoría General para la atención del estudiante y el contacto con su apoderado/a.
2. Atendiendo al estado de salud del estudiante, será derivado al centro de salud respectivo cuando corresponda para una atención especializada. Será de responsabilidad del apoderado/a, una vez que el establecimiento le informa sobre el estado de salud del estudiante, asistir para adoptar las medidas que correspondan y retirar al menor del respectivo centro de salud donde se encuentre.

Gravedad o Riesgo para el Estudiante, son aquellas situaciones en las cuales existen riesgos que afecten a la integridad física o el estado de salud y que requieren de la supervisión de especialista y profesionales de la salud.

Procedimiento:
1. Derivación por parte del establecimiento educacional del estudiante al centro de salud más cercano y que corresponda, considerando las condiciones de movilidad.
2. En el evento que las condiciones de movilidad del estudiante no lo permitan, el establecimiento solicitará el auxilio de una ambulancia con el fin de trasladar al estudiante.
3. El inspector del curso respectivo o el personal administrativo informara al apoderado para darle a conocer la situación y que este adopte las medidas que el caso amerite.
4. Al momento de producirse un accidente que requiera que un estudiante sea derivado a un centro de salud por motivos de urgencia. Este podrá ser acompañado por un profesor, inspector o administrativo con el objeto de que el estudiante se encuentre acompañado hasta la asistencia del apoderado al centro de salud respectivo.

Consideraciones Importantes:

1.- Es de exclusiva responsabilidad del apoderado. del estudiante informar al profesor jefe o en su defecto al inspector del curso, si el estudiante por prescripción médica debe ingerir algún medicamento mientras el estudiante se encuentre en horario escolar.
Situación que deberá ser registrada en el libro de clases.
2.- Si un estudiante se encuentre bajo tratamientos psicológicos, psiquiátricos o relacionados con la administración de medicamento de estricta supervisión médica, el apoderado/a deberá a requerimiento presentar certificado médico que acredite dicha situación.
3.- Se deja expresa mención que el establecimiento, no se encuentra facultado para administrar ningún tipo de medicamento de alta complejidad asociado a tratamiento médico.
4.- Con el objetivo de respetar los derechos y las responsabilidades de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa. El apoderado que requiera manifestar alguna observación frente a los procedimientos adoptados por el establecimiento, deberá realizarlo por escrito a la Dirección del Establecimiento dentro del plazo de 15 días de sucedido los hechos que de origen a la presentación escrita. Procediendo siempre en término respetuosos y tolerantes.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A ESTUDIANTES ENFERMAS/OS

Procedimiento:

1. Todo estudiante que durante la jornada escolar muestre síntomas de enfermedad (dolores o malestar) puede acudir a la sala de Primeros Auxilios, enviado por su profesora jefe.
2. Si después de un momento el estudiante manifiesta sentirse recuperado debe volver a su sala de clases con un pase entregado por la persona encargada.
3. Si el malestar o dolor persiste, la encargada de primeros auxilios informará a la profesora jefe y se llamará al apoderado para que éste retire al o la estudiante del liceo.
4. El estudiante permanecerá en la sala de Primeros Auxilios hasta el retiro de éste por el apoderado.
5. Todo procedimiento debe quedar debidamente registrado en la bitácora de la sala de primeros Auxilios y/o en la recepción.
6. El apoderado al presentarse a retirar al estudiante deberá firmar el registro de salida de su pupilo del liceo.
7. "El liceo, docentes, equipo directivo y/o Encargada de Primeros Auxilios **NO** están autorizados para administrar ningún tipo de medicamentos a los estudiantes".

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y/O SALIDAS A PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDAD CURRICULAR

El presente protocolo tiene como objetivo normar las Salidas Pedagógicas que se realizarán en el transcurso de la formación de los estudiantes/as, a fin de dirigir y cuidar las acciones de los estudiantes durante las salidas fuera del establecimiento, estableciendo las condiciones de seguridad y protocolos que deben cumplir estudiantes, profesores y otras personas adultas que acompañan, antes, durante y después de realizada una Salida Pedagógica.

Procedimiento:

1. El Liceo cuenta con una ficha de registro de salida de participación actividad curricular extra –aula de estudiantes, que es obligatoria y que debe ser completada íntegramente por los apoderados, profesores encargados, como requerimiento para la efectiva autorización de esta salida. La ficha de registro será visada por la persona encargada de la salida una vez que la persona encargada de la actividad haya completado todos los datos solicitados. Posteriormente la directora procederá a firmar.

2.- El profesor a cargo de una Salida Pedagógica deberán completar la Solicitud de Salida Pedagógica y presentarla a Inspectoría General, señalando: profesor encargado, profesor acompañante, apoderados acompañantes (de ser requeridos), curso(s), día, horario de salida y regreso, lugar a visitar, ubicación, objetivos de la salida, nómina de estudiantes participantes, vía de traslado, otros antecedentes, de modo que se tomen las medidas administrativas correspondientes, con una antelación de a lo menos 1 día hábil, del evento.

3.- Las salidas pedagógicas para un mismo curso deben realizarse en distintos días de la semana, para no afectar a las mismas asignaturas; esta misma medida rige para los profesores que solicitan realizar salidas pedagógicas.

4.- El profesor a cargo de la Salida Pedagógica debe adjuntar la confirmación de la salida al formulario Solicitud de Salida Pedagógica (mail, carta).

5.- El (Los) Profesor (es) debe(n) comunicar la salida a las familias a lo menos con 10 días hábiles de antelación a la fecha de ejecución mediante circular, informando las condiciones, exigencias, sistema de transporte, costo hora de salida y regreso, entre otros.

6.- El profesor a cargo después de realizada la salida pedagógica remitirá a la Coordinación Pedagógica un Informe de Salida Pedagógica, indicando número de estudiantes asistentes, nombre de los estudiantes que no asistieron, grado de cumplimiento del objetivo de la salida, comportamiento de los estudiantes, y cualquier otro antecedente que estime conveniente.

7.- Ante cualquier cambio de fecha de una salida pedagógica el profesor informará oportunamente a los estudiantes los motivos de suspensión y se designará una nueva fecha en conjunto con la Unidad técnico-Pedagógica y posterior aprobación de la Dirección.

8.-. En el caso que se contrate un bus como medio de transporte, éste debe salir del establecimiento y regresar al mismo.

9.- El profesor a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término o regreso al Liceo, por lo tanto, deberá tomar todas las medidas de seguridad que indica el instructivo, de manera de disminuir el riesgo de accidente de los estudiantes.

10.- El profesor a cargo deberá conocer previamente las situaciones de salud de aquellos estudiantes que necesiten algún cuidado especial durante la salida.

11.- El profesor a cargo deberá informar oportunamente si la salida será con uniforme o buzo del Liceo, o vestimenta libre.

12.- El estudiante, en todo momento durante la salida pedagógica, deberá mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del reglamento interno del Liceo y del lugar visitado, sea este una empresa, museo, granja, predio u otro, que por su naturaleza deban cumplirse normas específicas del mismo.

13.- De no darse cumplimiento a las disposiciones de este reglamento, el estudiante podrá ser sancionado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno del liceo.

19.- En caso de que en una salida pedagógica de un determinado curso y/o estudiante se manifiesten comportamientos que atenten contra las normas de disciplina establecidas en el Reglamento interno, se aplicará las sanciones establecidas en dicho reglamento.

PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS

LAS SIGUIENTES MEDIDAS DEBEN RESPETARSE A CABALIDAD EN TODA SALIDA PEDAGÓGICA**:**

1. Los estudiantes deben cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento interno Escolar, referido principalmente a conducta y durante la actividad desde la salida y hasta el regreso al Establecimiento.
2. Los estudiantes que estén autorizados y participen de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S. N°313.
3. El docente responsable de la actividad deberá confirmar las autorizaciones de los apoderados y firmar el registro de salidas.
4. En el caso que la salida sea fuera de la Región Metropolitana, el docente responsable de la actividad deberá verificar el botiquín de primeros auxilios que se llevará en el viaje y el seguro escolar al cual está afiliado el estudiante, en conjunto con la persona encargada de enfermería.
5. Ningún estudiante podrá salir sin haber sido debidamente registrado, tanto en la asistencia como en el Libro de Salida.
6. El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo el cuidado del profesor o de los adultos acompañantes.
7. El profesor/a responsable entregará a cada estudiante un número de teléfono al cual comunicarse en caso de extravío.
8. El profesor/a responsable deberá portar un registro de números telefónicos de emergencia, de la familia de cada estudiante para poder comunicarse con el apoderado o padres y un listado con los números celulares de cada estudiante.
9. El estudiante debe cuidarse en el trayecto en medios de transporte, mantenerse y conservar la ubicación designada por el profesor y hacerse plenamente responsable en todo momento de sus pertenencias.
10. Utilizar los cinturones de seguridad.
11. Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte pararse en las pisaderas del transporte, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos y/o cualquier acción que atente contra su seguridad física, etc.
12. No subir ni bajar del medio de transporte cuando la máquina se encuentre en movimiento y/o sin instrucción del profesor a cargo de la actividad.
13. Los estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida. Así como desarrollar las tareas que el profesor/a designe.
14. En caso de que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. Los estudiantes en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún/a docente o adulto responsable. No obstante, lo anterior, quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.
15. No jugar con comidas o bebidas, ya sean frías o calientes, por el peligro que tal hecho reviste para la salud de cada estudiante.

LOS ESTUDIANTES DEBEN CUMPLIR ESPECIALMENTE CON LO SIGUIENTE:

1. Mantener el orden durante la salida, el trayecto, en el lugar de la visita y al regreso al establecimiento.
2. Seguir las instrucciones de su profesor y/o acompañante(s) de apoyo.
3. Ante cualquier situación inadecuada comunicar de forma inmediata a su profesor o acompañante de apoyo, especialmente en los siguientes casos:

- Si un extraño se acerca a hacerles preguntas o los invita a otro lugar.
- Si observan que un compañero se siente mal.
- Si un compañero molesta de forma reiterada a otros.
- Si se percata de alguna conducta que contravenga el respeto hacia sus pares, adultos, autoridad y/o bien público o privado.

4. Respetar y cuidar la limpieza del medio de transporte, el lugar de la visita y el medio ambiente.
5. Cuidar los accesorios personales no solicitados para la actividad, tales como: celulares, iPod, Tablet u otros artículos de valor que distraigan la actividad y que arriesguen la integridad personal.
6. Cuando la salida comprenda un período de varias horas los estudiantes deberán llevar algún tipo de alimento y bebestible para evitar problemas de salud (por ejemplo: fatiga).

PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR COOPER

Objetivo:
Establecer las medidas y acciones necesarias que tiendan a proteger eficazmente la seguridad escolar del Liceo Bicentenario Provincial Santa Teresa de Los Andes y proporcionar un ambiente integral.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD

a. Director
b. Jefe Unidad Técnico-pedagógica
c. Representante del Profesorado
d. Representa del Centro de Padres
e. Representante del Centro de Estudiantes
f. Carabineros de Chile Plan cuadrante
g. Representante Asistente de la Educación

MISIÓN DEL COMITÉ

Coordinar a toda la Comunidad Escolar, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso en que están todos comprometidos y que apuntan finalmente a tener una mejor calidad de vida.

Corresponde al **Sostenedor** de la Ilustre Municipalidad de Colina:

- Velar por el fiel cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación.
- Proporcionar oportunamente los recursos adecuados y necesarios para dar cumplimiento a dichas instrucciones efectuando las reparaciones y reposiciones correspondientes.

Corresponde a la **directora** del establecimiento:

- Orientar a la comunidad escolar sobre la correcta interpretación y aplicación de las normas emanadas del Ministerio de Educación respecto al presente Reglamento.
- Delegar en una comisión las funciones de: planificar, organizar, ejecutar y evaluar los planes para el cumplimiento de este Reglamento.
- Supervisar y evaluar permanentemente la ejecución de dichos planes.
- Informar al sostenedor del Liceo sobre los resultados de las acciones desarrolladas, como asimismo del estado de funcionamiento de los recursos asignados para esta labor, a objeto de mantener su nivel operativo en forma eficaz.

Corresponde a los **directivos docentes** (directora, subdirector e inspector general).

- Integrar el comité de seguridad
- Velar en general, para dar cumplimiento a las normas mínimas de Prevención de Riesgos, Higiene y Seguridad en el establecimiento.
- Mantener informada a la directora sobre avances y deficiencias en esta materia.

Corresponde a los **docentes de asignatura y/o profesores jefes:**

- Velar por la salud e integridad física de los estudiantes.
- Conocer los principios básicos de prevención de accidentes escolares.
- Hacer cumplir las normas básicas de Orden, Higiene y Seguridad del presente reglamento.
- Promover la participación de sus estudiantes en todas las actividades de prevención de riesgos.
- Investigar en forma minuciosa todo accidente, adoptando las medidas necesarias para evitar su repetición.
- Evaluar las acciones desarrolladas en los planes del presente reglamento, informando a la Comisión respectiva.

Se recomienda a los estudiantes lo siguiente:

- No utilizar anillos, argollas, collares y cadenas. Los cuales en cualquier momento pueden ser motivo de un accidente.
- Evitar los juegos bruscos, reyertas y bromas.
- No encender o apagar elementos calefactores (estufas, cocinas, etc.).
- No accionar o reparar equipos eléctricos o mecánicos, ni usar los dientes como herramientas.
- No botar restos de comida, trapos, etc. a desagües, servicios higiénicos o en cualquier otro lugar no destinado específicamente para ello.
- Evitar subirse a techos, panderetas, muros, árboles, etc.
- No bajar o subir las escaleras corriendo, y evitar caminar o correr con objetos duros en la boca.
- No jugar sobre las mesas o sillas.
- No colgarse o columpiarse en el arco de baby futbol o en otros elementos de la infraestructura.
- Acatar órdenes y recomendaciones impartidas por los profesores.
- Informar a los Profesores las condiciones inseguras que signifiquen riesgos.
- Mantener sus sitios de trabajo y recreación en un buen estado de orden y limpieza.
- No portar objetos punzantes o cortantes.

Corresponde a los **padres y apoderados**:

- Velar por la integridad física de sus hijos inculcándoles las normas mínimas para la prevención de accidentes (furgones escolares, señalizaciones de tránsito, objetos cortopunzantes, etc.).
- Informar oportunamente a Inspectoría General la ocurrencia de accidentes de trayecto.
- Lograr que sus hijos cuiden y usen adecuadamente todas las dependencias y elementos que el liceo les ofrece en el desarrollo de las actividades diarias.
- Comunicar oportunamente al liceo situaciones riesgosas que observen en el entorno inmediato al establecimiento.

DE LAS NORMAS MINIMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

El Liceo deberá aplicar las medidas que al respecto dicten los decretos y circulares del Ministerio de Educación y que establezca la Corporación de Educación.
En el establecimiento se desarrollará la Operación Cooper periódicamente, por lo menos dos veces al año. Para ello se señalizarán las zonas de concurrencia y se determinarán los espacios de circulación.
En el establecimiento existirá, a lo menos, los siguientes elementos:

- Un listado en un lugar visible de las direcciones, números telefónicos de centros asistenciales cercanos, carabineros y bomberos de la comuna.
- Cantidad suficiente de extintores con su carga renovada.
- Un botiquín equipado con medicamentos y otros implementos necesarios.

Informar a los estudiantes que asisten a Laboratorio, a Taller de Artes Manuales, etc, de las normas específicas mínimas de Seguridad y de su aplicación en el momento de manipular los diferentes elementos químicos y/o físicos existentes. Confeccionar letreros visibles alusivos.

De acuerdo con la normativa vigente el Dcto. N14/84 y Dcto. N61/84 sobre Prevención de Riesgos Escolares y Normas de Tránsito respectivamente, se contempla en el desarrollo del currículo:

- La aplicación de los módulos respectivos de P.R.I.E.S., desde los niveles Séptimos Básicos a través de los objetivos transversales.
- La aplicación de la normativa de Tránsito, desde Séptimos Básicos a través de los Objetivos Transversales.

DE LAS NORMAS DE HIGIENE

El plantel deberá contar con resolución aprobada del Programa de Saneamiento Básico del Servicio de Salud del Ambiente del Ministerio de Salud.

En el establecimiento se deberá adoptar las siguientes normas mínimas de higiene:

- Mantener en perfecto estado de funcionamiento y aseo los servicios higiénicos y camarines.
- Proveer a los auxiliares de una sala de guardarropía con casilleros individuales metálicos y de los elementos necesarios para realizar sus labores de aseo.

DE LAS NORMAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD

El establecimiento deberá observar las siguientes normas mínimas de seguridad:

- Planificar la distribución del mobiliario, teniendo presente el libre desplazamiento de las personas y el camino expedito hacia el exterior.
- Las superficies de trabajo y de recreación se mantendrán libres de elementos que alteren el normal uso de esos espacios.
- Velar por el correcto funcionamiento de calefactores y otros elementos peligrosos mediante personal idóneo.
- Eliminar elementos que signifiquen peligro para el alumnado y personal del liceo, tales como vidrios quebrados, muebles deteriorados, trozos de baño y laboratorios trizados, interruptores y enchufes eléctricos quebrados, etc.
- Mantener accesos, escaleras, puertas y ventanas despejadas.
- Mantener las escalas con pisos de goma.

ACCIONES

El Comité de Seguridad Escolar realiza al interior de la Unidad Educativa las siguientes acciones:

- Ejercicios periódicos de evacuación de la Comunidad Escolar a la zona de seguridad.
- Circular informativa a cada curso y profesor en la que se señalan las diferentes funciones que deberá cumplir al momento de la emergencia.
- Contacto permanente con Carabineros de Chile a través del Plan Cuadrante.
- Contacto permanente con Seguridad Ciudadana de la Comuna.
- Demarcación de la zona de seguridad.
- Recarga completa de los extintores de los diferentes pabellones y oficinas.
- Instalación de gabinetes de red húmeda en pabellones y gimnasio.
- Instalación de señalética de seguridad y vía de evacuación en diferentes pabellones.
- Distribución de plano de evacuación en salas y oficinas
- Reposición e instalación de alumbrado eléctrico en diferentes patios y pabellones.

DEL SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES

En caso de accidente escolar, todos los estudiantes del establecimiento quedarán protegidos por el Seguro Escolar de Accidentes, de acuerdo al Decreto N313/72 y sus modificaciones (Dcto. 41/85, Ord. N05/1462/93, Circular N009/03-97.

BIBLIOGRAFÍA

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) se fundamenta en el siguiente marco legal:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
2. Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
4. Constitución Política de la República de Chile, 1980.
5. Ley N° 20.370 General de Educación. Chile, 2009.
6. Ley N° 19.979 Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna. Chile, 2004.
7. Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.
8. Ley N° 20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.
9. Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.
10. Ley N° 20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
11. Ley N° 20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.
12. Ley N°20.084 Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes. Chile, 2005.
13. Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005.
14. Ley N° 19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004.
15. Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993.
16. Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.
17. Ley N° 20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.
18. Ley N° 20.501 Ley de Calidad y Equidad de la Educación. Chile 2011.
19. Ley N° 20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.
20. D.F.L. N°2 Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales. Chile, 1998.
21. Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Chile, 2004.
22. Decreto N°50 Norma Centro de estudiantes. MINEDUC, Chile, 1990.
23. Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005.
24. Decreto N°565 Reglamento de Centro General de Padres, Madres y Apoderados. MINEDUC, Chile, 1990.
25. Decreto N°215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, Chile, 2009.
26. Decreto N° 313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes
27. Decreto N°256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media. MINEDUC, Chile, 2009.
28. Circular N°1 Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación, Chile, 20